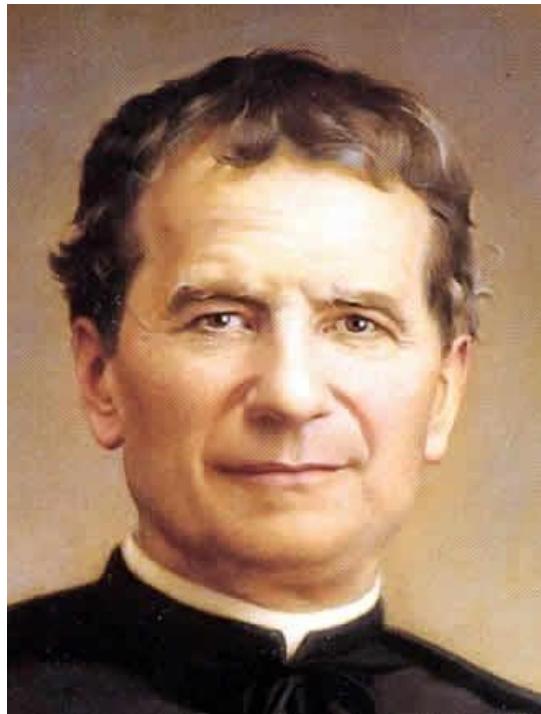


	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>      Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017      NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b>  <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b>  <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión: 2.0</b></p>
		<p><b>Página 1 de 104</b></p>

**MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA**  
**SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**



2020

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 2 de 104</b>

## ÍNDICE

### **TITULO I DE LA INSTITUCIÓN**

#### **CAPITULO 1. GENERALIDADES**

ARTICULO 1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS  
 ARTICULO 2 FINES  
 ARTICULO 3 OBJETIVOS

#### **CAPITULO 2. MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD**

ARTICULO 4 MISIÓN  
 ARTICULO 5 VISIÓN  
 ARTICULO 6 POLÍTICA DE CALIDAD

#### **CAPITULO 3 SÍMBOLOS DEL COLEGIO**

ARTICULO 7 DEFINICIÓN  
 ARTÍCULO 8 BANDERA  
 ARTÍCULO 9 ESCUDO  
 ARTÍCULO 10 HIMNO

#### **CAPITULO 4 RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO**

ARTICULO 11 RESEÑA HISTÓRICA

#### **CAPITULO 5 MODELO PEDAGÓGICO**

ARTICULO 12 MODELO PEDAGÓGICO

#### **CAPITULO 6 JORNADA ESCOLAR**

ARTICULO 13 JORNADA ESCOLAR  
 ARTICULO 14 HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

#### **CAPITULO 7 PROCESO DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 15 PROCESO DE ADMISIÓN  
 ARTICULO 16. PASOS Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.  
 ARTICULO 17. PASOS Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.  
 ARTICULO 18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### **TITULO II**

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 3 de 104</b>

## DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO 1. EL ESTUDIANTE.

ARTICULO 19. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 20 FORMACIÓN INTEGRAL

ARTICULO 21 RELACIÓN CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS

### CAPITULO 2 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 22 DERECHOS Y DEBERES

### CAPITULO 3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 23 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 24 CAUSALES DE NEGACIÓN DE CUPO, EXCLUSIÓN Y/O RETIRO DEFINITIVO

ARTÍCULO 25 DE LAS CAUSALES DE CONVIVENCIA PARA LA NEGACIÓN DE CUPO

### CAPITULO 4. PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 26 UNIFORMES PARA EL GRADO PREESCOLAR AL GRADO UNDÉCIMO

ARTÍCULO 27 PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 28 NORMAS GENERALES

ARTICULO 29 USO DEL CELULAR

### CAPITULO 5. CARNET ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 30 CARNET ESTUDIANTIL

ARTICULO 31 PORTE Y USO DEL CARNET ESTUDIANTIL

### CAPITULO 6. CANALES DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 32 CANALES DE COMUNICACIÓN

### CAPITULO 7. ESTIMULOS

ARTICULO 33 DEFINICION.

### CAPÍTULO 8. SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTICULO 34 DEFINICION

ARTICULO 35 PROCEDIMIENTO

## TÍTULO III

### DE LAS FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 4 de 104</b>

## **CAPITULO 1. DE LAS FALTAS A CONSIDERAR Y SU TIPIFICACIÓN**

ARTICULO 37 CONCEPTO DE FALTA.

ARTICULO 38 FALTAS LEVES

ARTÍCULO 39 FALTAS GRAVES

ARTICULO 40 FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTICULO 41 ATENUANTES APLICABLES A FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

ARTICULO 42 CAUSALES AGRAVANTES PARA TODO TIPO DE FALTAS.

## **CAPITULO 2. PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO DE LA FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS**

ARTICULO 43 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES

ARTICULO 44 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES

ARTICULO 45 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 46 PROTOCOLO DE INASISTENCIA Y RETARDOS

ARTICULO 48 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES ESCOLARES.

ARTICULO 49 PROTOCOLO PARA SALIDA DE ESTUDIANTES

## **CAPITULO 3. MEDIDAS CORRECTIVAS**

ARTICULO 49 AMONESTACIÓN VERBAL.

ARTICULO 50 AMONESTACIÓN ESCRITA.

ARTICULO 51 SUSPENSIÓN

ARTICULO 52 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

ARTICULO 53 EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 54 PÉRDIDA DE CUPO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO ACADÉMICO. (AÑO LECTIVO)

ARTICULO 55 NO PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

## **CAPÍTULO 4. DEBIDO PROCESO**

ARTICULO 56 DIÁLOGO

ARTICULO 57 PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

ARTÍCULO 58 RECURSOS

ARTICULO 59 IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

ARTICULO 60 COMUNICACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA

## **TITULO IV.**

**DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

### **CAPITULO 1 DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

ARTICULO 61 PRINCIPIOS

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 5 de 104</b>

ARTICULO 62 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 63 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 64 RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

## **CAPÍTULO 2 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO III

## **CAPÍTULO 3. DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

ARTICULO 68. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

ARTICULO 69. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

ARTICULO 70. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

ARTICULO 71. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

## **CAPÍTULO 4. OTRAS RUTAS DE ATENCIÓN**

ARTÍCULO 72. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), CUTTING E IDEACIÓN SUICIDA

ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE EMBARAZO

## **CAPÍTULO 5. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES .**

ARTICULO 76. CALIFICACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

## **TITULO V.**

**PROYECTOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRÍCULO Y EL PEI**

## **CAPITULO 1. PROYECTOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRÍCULO Y EL PEI.**

ARTICULO 77. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

## **TÍTULO VI**

**DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 6 de 104</b>

## **CAPITULO 1. DOCENTES**

ARTÍCULO 78. DEFINICIÓN

ARTICULO 79. DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 80. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 81. DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 82. EL DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 84 ASESORES DE GRUPO

ARTICULO 85. FUNCIONES DE ASESOR DE GRUPO

## **CAPITULO 2. PADRES DE FAMILIA**

ARTICULO 86. RECONOCIMIENTO LEGAL

ARTICULO 87. DERECHOS Y DEBERES

## **CAPITULO 3. ORGANIGRAMA.**

ARTÍCULO 88. CUADRO ORGANIGRAMA

## **CAPITULO 4. GOBIERNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 90. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

## **TÍTULO VII**

### **DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

#### **CAPITULO 1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (S.I.E.E.)**

ARTÍCULO 91. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (S.I.E.E.).

ARTICULO 92. INTENSIDAD HORARIA

#### **CAPITULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

ARTICULO 93. DEFINICION

ARTICULO 94. EVALUACIÓN COGNITIVA

ARTICULO 95. EVALUACIÓN PROCEDIMENTAL

ARTICULO 96. EVALUACIÓN ACTITUDINAL

ARTICULO 97. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTICULO 98. PROTOCOLO PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 99. NIVELACIÓN DURANTE EL PERÍODO

ARTÍCULO 100. NIVELACION FINAL POR PERÍODO

ARTÍCULO 101. PROMOCION ACADEMICA

ARTICULO 102. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 7 de 104

## ARTÍCULO 103. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

ARTICULO 104. CERTIFICACIÓN EN INGLÉS

ARTICULO 105. PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTICULO 106. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PRE – ESCOLAR.

## CAPITULO 3. PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTICULO 104. PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

### TITULO I DE LA INSTITUCIÓN CAPITULO 1. GENERALIDADES

**ARTICULO 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.** El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la institución fundamentado en la Carta Magna, Constitución Política de Colombia; y las siguientes leyes: Ley 115 del 1994; Decreto Ley 1075 de 2015; Ley 1098 de 2006; Ley 1581 de 2012; Ley 1146 de 2007; Ley 1404 de 2010; Ley 1453 de 2011; Ley 1620 de 2013; Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas; Jurisprudencia de las Altas Cortes.

Partiendo del concepto educativo dentro del Sistema Preventivo, que privilegia el diálogo, se sostiene que es imprescindible respetar al estudiante en cuanto a sus derechos y deberes, por lo cual su acompañamiento debe estar originado, desde el conocimiento, la fe y el amor, fundamentos del sistema Bosquesino.

**ARTICULO 2. FINES.** Los fines del manual de convivencia deben ser:

- a) Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas incluyen a quienes comparten con nosotros la institución.
- b) Un compendio de los compromisos generales que todos los integrantes de la comunidad deben asumir para propiciar ambientes educativos adecuados, formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional y los compromisos específicos de cada estamento, los cuales son expresión libre de los deberes de cada quién y al mismo tiempo salvaguarda de los derechos de los demás.
- c) Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la institución, adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- d) Los contenidos de este MANUAL DE CONVIVENCIA aplican para todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el COLEGIO SAN JUAN BOSCO o cuando se actúe a nombre de Él. Regula el Comportamiento de toda la Comunidad Educativa, entendida ésta

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<b>Versión:</b> 2.0
	<b>Página 8 de 104</b>

como la organización de los Estudiantes, Padres de Familia, Acudientes autorizados, Educadores, Directivos Docentes y Personal Administrativo.

- e) Al momento de firmar la matrícula, los padres de familia %/o acudientes y el estudiante, se comprometen y aceptan cumplir los lineamientos establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual tiene como objeto orientar la sana convivencia enmarcada en principios morales y éticos hacia la construcción y el fortalecimiento de competencias ciudadanas y reconocimiento de los derechos humanos garantizando la eficiente calidad de educación a través de los procesos de formación.
- f) El MANUAL DE CONVIVENCIA concede al docente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como las funciones en el descubrimiento temprano de las mismas situaciones. A los estudiantes, el Manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.
- g) El MANUAL DE CONVIVENCIA incluye la ruta de atención integral y los protocolos tratados en la normatividad vigente que define derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el Colegio San Juan Bosco.

### **ARTICULO 3. OBJETIVOS.** Los objetivos del Colegio San Juan Bosco son:

1. Orientar a los estudiantes y padres de familia sobre el compromiso que adquieren al matricular a sus hijos en la institución.
2. Implementar acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del perfil del estudiante.
3. Promover en la comunidad educativa del Colegio San Juan Bosco el sentido de compromiso y responsabilidad para contribuir a la formación del bachiller.
4. Apoyar investigaciones educativas aplicadas y orientadas a identificar las causas y proponer soluciones a la problemática de la educación en el área de influencia.
5. Ofrecer asistencia técnica y programas de calificación de docentes para el mejoramiento de la calidad de la educación rural, urbana en el municipio y la región.
6. Revisar permanentemente el proyecto educativo institucional a fin de llevarlo a un nivel que permita responder a la normatividad actual y los cambios institucionales suscitados desde las necesidades del entorno.
7. Propiciar el desarrollo de pensamiento crítico constructivo a través de actividades de tipo científico.
8. Incentivar la vivencia en valores éticos y afectivos desde los diferentes encuentros deportivos, culturales, recreativos, espirituales y sociales.
9. Implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita determinar el estado de los procesos formativo y cognitivo de los estudiantes con el propósito de formular acciones que conlleven al mejoramiento de los procesos.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 9 de 104</b>

- 10.** Propiciar ambientes que permitan el desarrollo de las competencias ciudadanas dentro de la comunidad educativa expansibles al hogar y a la sociedad en general.
- 11.** Contribuir al desarrollo de competencias laborales generales en los estudiantes de la educación básica y media para facilitar su vinculación activa a la vida productiva.

## **CAPITULO 2. MISIÓN, VISIÓN, Y POLÍTICA DE CALIDAD**

**ARTICULO 4. MISIÓN.** Ofrecer a la Sociedad diferentes herramientas para garantizar un desarrollo humanitario integral de los niños, niñas y adolescentes, basado en altos niveles de calidad e inspirada en la Pedagogía Preventiva de San Juan Bosco, que les permita potenciar y perfeccionar el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias, con sólidos principios éticos y morales, con el cultivo permanente de los valores universales.

**ARTICULO 5. VISIÓN.** Ser para el año 2022 una Corporación reconocida, líder en la atención integral social mediante programas innovadores y bilingües que brinde a sus estudiantes y beneficiarios un servicio de calidad, dotados con herramientas para sobresalir en la sociedad y siendo ejemplo a seguir por la comunidad en general.

**ARTICULO 6. POLÍTICA DE CALIDAD.** La comunidad educativa del Colegio San Juan Bosco está comprometida con la formación integral de sus estudiantes mediante el desarrollo de competencias, enfocadas en la formación de ciudadanos transformadores de su entorno cultural y social en un mundo globalizado, apoyados en un equipo humano calificado y con recursos físicos y tecnológicos necesarios para la mejora continua en su Sistema de Gestión de Calidad.

## **CAPITULO 3. SÍMBOLOS DEL COLEGIO**

**ARTICULO 7. DEFINICIÓN.** Los símbolos que identifican al Colegio San Juan Bosco, resume su historia y nos recuerda que pertenecemos a una institución que promueve la fe, provocando en la comunidad un estilo de vida ligada a un comportamiento humano y espiritual, asimismo, entiende que el conocimiento es una base fundamental en la formación de seres humanos, autónomos y comprometidos.

**ARTICULO 8. BANDERA.** La bandera del Colegio San Juan Bosco es totalmente blanca y lleva en el centro la imagen de Don Bosco.

**- 8.1 EL BLANCO:** Significa los valores, virtudes, capacidades, principios, derechos y deberes que estamos llamados a defender, con un compromiso real de querer instaurar la paz, el diálogo, el respeto y la tolerancia por todos los demás que son nuestros hermanos.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 10 de 104</b>

- **8.2 LA IMAGEN DE DON BOSCO:** Nos recuerda que estamos comprometidos a ser buenos cristianos y ciudadanos honestos y útiles a la sociedad.



**ARTÍCULO 9. ESCUDO.** El escudo de la institución está conformado por:

- a) Una base y dos columnas que representan la puerta al conocimiento que sostienen los principios fundamentales del estudiante Bosquesino fe, amor y conocimiento inspirados por Don Bosco.
- b) Las torres de la Basílica menor, templo de San Juan Bautista de Girón símbolo de la fe y espiritualidad del pueblo Girones.
- c) Un libro en la parte superior símbolo de la enseñanza y aprendizaje significativo que se imparte en la institución.
- d) Los colores azul, blanco, amarillo y verde. Representan la uniformidad de los estudiantes de la institución.



**ARTICULO 10. HIMNO.**

**Coro**

Soy estudiante soy bosquesino  
 Soy la semilla futuro del país  
 Familia unida es mi colegio  
 Orgullo siempre de mi girón

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 11 de 104</b>

Sigo el legado de san juan Bosco  
Conocimiento con fe y amor,  
I  
Y con su ejemplo de amor y fe  
De sacrificio y dedicación  
Vamos forjando nuestro camino  
Verdad justicia y educación,  
II  
Con San Juan Bosco como maestro  
Construiremos nuestro destino  
Juventud viva llena de esfuerzo  
Dios guíe siempre nuestro camino. Ante soy bosquesino  
Soy la semilla futuro del país

#### **CAPITULO 4.** **RESEÑA HISTORICA DEL COLEGIO**

**ARTICULO 11. RESEÑA HISTÓRICA.** El Colegio San Juan Bosco fue fundado en Noviembre 1998 por Alfonso Martínez Galvis y Laura Uribe Pinilla, inicia actividades con cuatro docentes en la primera sede ubicada en la carrera 27 N° 28<sup>a</sup> - 23. Ofreciendo el servicio educativo en el nivel de preescolar y en los grados primero y segundo de la básica primaria. En el año 2001 se ubica en las inmediaciones del parque Peralta, ampliando el servicio hasta el grado quinto de primaria.

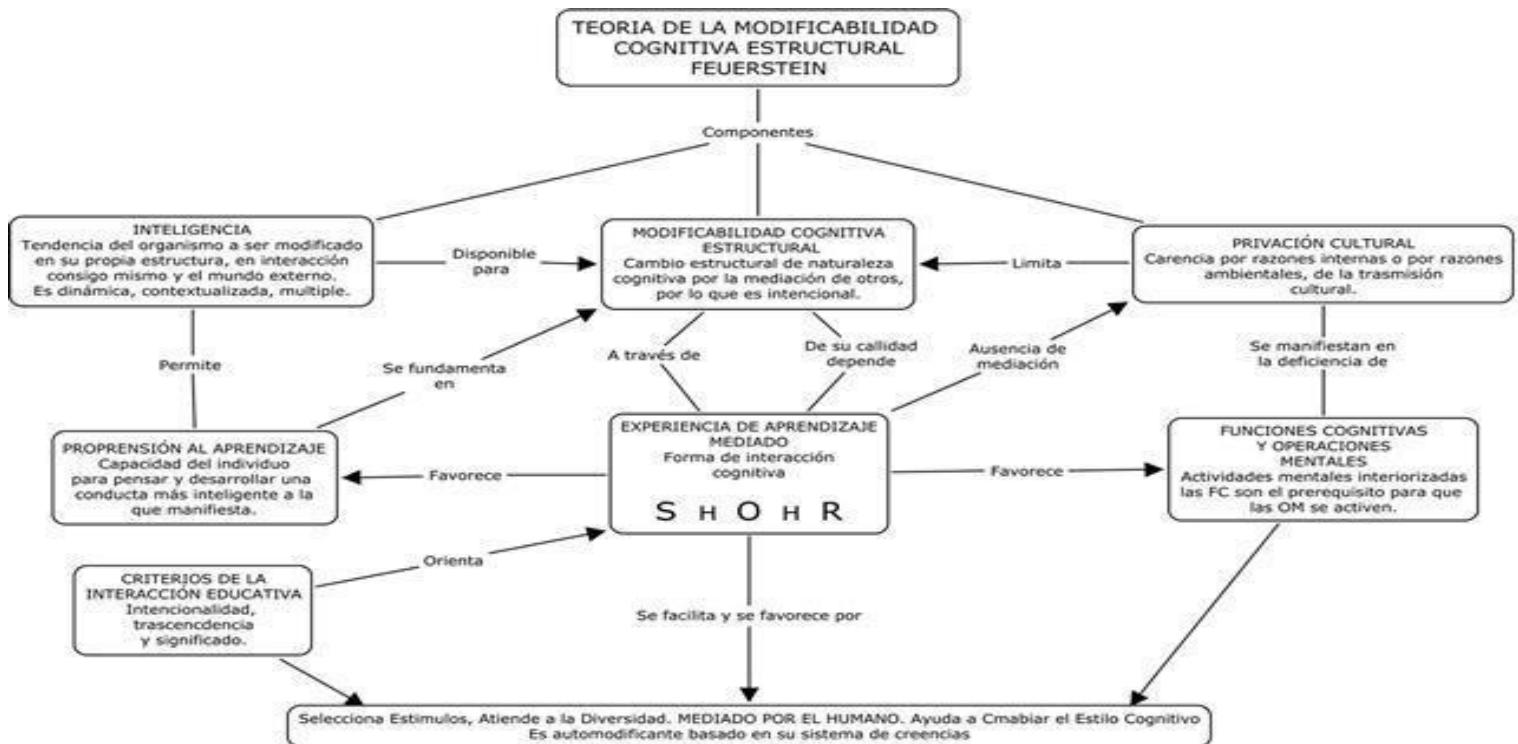
Desde el año 2005 se ubica en la Sede Campestre ubicada en la carrera 29 N° 29 – 08 del Barrio Guanecito, siendo esta una estructura que brinda un ambiente propicio para el desarrollo integral de los educandos y con una oferta completa en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Sus amplias y completas instalaciones permiten además de la enseñanza, la realización de prácticas, que propician un aprendizaje activo. La institución cuenta con 14 aulas, laboratorios de biología, física y química, una moderna sala de informática, cómoda sala de audiovisuales, auditorio, cancha multifuncional, enfermería, biblioteca, capilla, zonas verdes y espacios comunes. Además brinda servicios adicionales, tales como: psicología, deportes, tamboras, porrista, danzas, coros, primeros auxilios, vocacionales, entre otros. Cuenta con excelente personal administrativo y docentes especializados en cada una de las áreas definidas en el Plan de Estudios, además de una óptima organización, lo que garantiza la excelente formación integral de los Estudiantes.

#### **CAPITULO 5.** **MODELO PEDAGÓGICO.**

**ARTÍCULO 12. MODELO PEDAGOGICO.** El Colegio San Juan Bosco, ha implementado el modelo de modificabilidad Estructural Cognitiva (MEC), creado por el Dr. Reuven Feuerstein, como herramienta pedagógica para la formación integral de sus estudiantes.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> M-DE-PE-02
	<b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
	<b>Página 12 de 104</b>

Este modelo se contextualiza en un marco de desarrollo por competencias y en la necesidad de brindar una educación integral que promueva el desarrollo de todos los procesos biofísicos, cognitivos, comunicativos y valorativos del ser humano. La teoría de modificabilidad Estructural Cognitiva, es un modelo constructivista, incluyente y humano. Esta teoría, postula que cualquier individuo es susceptible de mejorar su capacidad intelectual, aprender y aprender a aprender si se involucra en experiencias de aprendizaje mediado (EAM). Este modelo responde a la pregunta ¿cómo aprende el ser humano? ¿Qué hacer para que el ser humano aprenda significativamente? ¿Qué deben aprender los niños y jóvenes estudiantes? Además tiene en cuenta la corriente de la pedagogía preventiva de don Bosco con el fin de acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje y formación integral. En la siguiente grafica se condensa el nivel conceptual el modelo de modificabilidad Estructural Cognitiva:



## CAPITULO 6. JORNADA ESCOLAR

**ARTICULO 13. JORNADA ESCOLAR.** Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 13 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

**ARTICULO 14. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR.** El horario de la jornada escolar será definido por el Rector, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de la norma el Colegio San Juan Bosco desarrolla sus actividades académicas en el siguiente horario.

- **Pre Escolar:** 7 am a 12 m
- **Pre Escolar jornada complementaria:** 12 m a 4 pm (jornada opcional, según necesidad de los padres de familia)
- **Primaria:** 6 y 15 am a 1 y 10 pm
- **Bachillerato:** 6 y 15 am a 1 y 50 pm

## **CAPITULO 7.** **PROCESO DE ADMISIÓN**

**ARTICULO 15. PROCESO DE ADMISION.** La admisión es el proceso por el cual se establece unos criterios de selecciones para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, los padres mediante inscripción voluntaria solicitan ingreso, este proceso culmina con el acto de matrícula.

Para los cursos de segundo de primaria a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante la decisión de admisión es exclusiva del Rector de la Institución, quien se regirá por los siguientes criterios de selección:

1. Disponibilidad de cupo
2. Transferencias de otra Institución.
3. Documentos reglamentarios.
4. Inclusión.
5. Cumplimiento de requisitos de Diseño Curricular.

Se entiende por estudiantes nuevos, aquellos que habiendo realizado el proceso pertinente de selección, son admitidos y autorizados para matricularse en el grado solicitado o aquellos que hayan dejado de estudiar en la Institución durante un año lectivo y que soliciten su reintegro o que se acepten por transferencia de otras instituciones.

**ARTICULO 16. PASOS Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.** Para el ingreso de estudiantes nuevos se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción de matrícula en la secretaría del colegio.
2. Presentarse los padres de familia de estudiantes desde pre jardín hasta once a la cita programada por Secretaría académica para entrevista con psicología,
3. Alterna con entrevista de padres de familia deben asistir a entrevista con psicología el estudiante desde pre jardín hasta once.

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<b>Página 14 de 104</b>

4. Presentar prueba de admisión. (estudiantes desde primero primaria)
5. Entrevista con coordinación
6. Informe de procesos admisión a rectoría
7. Aprobación de cupo por rectoría
8. Recepción de documentos en secretaría académica, se debe presentar la documentación completa en estricto orden, cuidadosamente diligenciado y dentro del sobre entregado para tal fin. Los documentos son los siguientes.
  - Ficha de matrícula firmada por los padres de familia o tutor legal y por el estudiante. (Los padres de Familia deberán diligenciar los numerales 1, 2, 3 y 5).Favor no firmar el numeral 6.
  - Recibo de pago de los derechos de matrícula y módulos. Documento impostergable. (Consignación) y Módulos que se deben cancelar en la institución.
  - Registro civil **ORIGINAL.** (para todos)
  - Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%, **para los estudiantes mayores de 7 años.**
  - Fotocopias ampliadas al 150% de las cédulas de los padres de familia. En caso de que el acudiente no sean los padres de familia se debe traer una autorización autenticada y nombrando quien queda como acudiente.
  - Constancias de Desempeño de notas.
    - ✓ Para estudiantes que ingresen a cualquier grado de Bachillerato (6° a 11°), deben traer las **constancias de desempeño de notas originales desde quinto primaria hasta el grado culminado en el presente año.**
  - Traer el último Boletín promocional del colegio de procedencia.
  - Constancia del retiro del **SIMAT**. Este documento debe ser solicitado por los padres de familia en el colegio de procedencia.
  - Presentar Paz y Salvo del colegio de procedencia.
  - Orden de Matrícula.
  - Certificación de afiliación a un sistema de seguridad social EPS.
  - Traer 2 fotos de 3x4 fondo azul.
  - Diligenciar en la institución Contrato de prestación de servicios educativo en su totalidad, no se postergan las firmas, huellas e información de los padres.
  - Diligenciar en la institución Pagaré en su totalidad, no se postergan las firmas, huellas e información de los padres.
  - Diligenciar en la institución Carta de instrucciones en su totalidad, no se postergan las firmas, huella e información de los padres.
  - Los estudiantes de pre-escolar: Traer copia del carnet de vacunación.
  - Los estudiantes que no realicen la matrícula en las fechas indicadas por la institución, cancelarán un recargo del 5% en el cobro de la misma.
  - Carpeta azul tamaño oficio colgante con el respectivo gancho.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 15 de 104</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el momento de firmar la matrícula, el estudiante debe presentarse acompañado de sus padres, tutores o acudientes. La firma de la matrícula garantiza la aceptación responsable y libre del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Manual de Convivencia Escolar y del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, por cada una de las partes.

**ARTICULO 17. PASOS Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES ANTIQUOS.** Para el ingreso de estudiantes antiguos se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Recepción de documentos en secretaría académica, se debe presentar la documentación completa en estricto orden, cuidadosamente diligenciado y dentro del sobre entregado para tal fin. Los documentos son los siguientes.
  - Ficha de matrícula firmada por los padres de familia o tutor legal y por el estudiante. (Los padres de Familia deberán diligenciar los numerales 1, 2, 3 y 5).Favor no firmar el numeral 6.
  - Recibo de pago de los derechos de matrícula y módulos. Documento impostergable. (Consignación) y Módulos que se deben cancelar en la institución.
  - Registro civil **ORIGINAL.** (para todos)
  - Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%, **para los estudiantes mayores de 7 años.**
  - Fotocopias ampliadas al 150% de las cédulas de los padres de familia. En caso de que el acudiente no sean los padres de familia se debe traer una autorización autenticada y nombrando quien queda como acudiente.
  - Constancias de Desempeño de notas.
    - ✓ Para estudiantes que ingresen a cualquier grado de Bachillerato (6° a 11°), deben traer las **constancias de desempeño de notas originales desde quinto primaria hasta el grado culminado en el presente año.**
  - Traer el último Boletín promocional del colegio de procedencia.
  - Constancia del retiro del **SIMAT**. Este documento debe ser solicitado por los padres de familia en el colegio de procedencia.
  - Presentar Paz y Salvo del colegio de procedencia.
  - Orden de Matrícula.
  - Certificación de afiliación a un sistema de seguridad social EPS.
  - Traer 2 fotos de 3x4 fondo azul.
  - Diligenciar en la institución Contrato de prestación de servicios educativo en su totalidad, no se postergan las firmas, huellas e información de los padres.
  - Diligenciar en la institución Pagaré en su totalidad, no se postergan las firmas, huellas e información de los padres.
  - Diligenciar en la institución Carta de instrucciones en su totalidad, no se postergan las firmas, huella e información de los padres.
  - Los estudiantes de pre-escolar: Traer copia del carnet de vacunación.
  - Carpeta azul tamaño oficio colgante con el respectivo gancho.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 16 de 104</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el momento de firmar la matrícula, el estudiante debe presentarse acompañado de sus padres, tutores o acudientes con uniforme de diario. La firma de la matrícula garantiza la aceptación responsable y libre del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Manual de Convivencia Escolar y del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, por cada una de las partes.

**ARTICULO 18. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** El contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Voluntad expresa de las partes, consignada por escrito.
2. Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos con referencia a los pagos correspondientes.
3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los Servicios Educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Cuando por recomendación médica o psicológica NO se considere conveniente la permanencia del estudiante en el Colegio, para garantizar la seguridad de las demás personas que integran la comunidad educativa del Colegio.
5. El incumplimiento por parte del estudiante al protocolo de convivencia escolar.
6. Las inasistencias injustificadas y habituales de los padres o acudientes a las reuniones institucionales, que acarrean la retención, por parte del Colegio, de los informes de evaluación.
7. El incumplimiento, por parte de los padres o acudientes, de las cláusulas que establecen sus obligaciones en el Contrato de Servicios Educativos con respecto al pago de los mismos.

**PARÀGRAFO PRIMERO.** Una vez se esté frente a alguna causal mencionada en el presente artículo, se dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y como consecuencia el estudiante no podrá ingresar a la institución.

## TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO 1. EL ESTUDIANTE.

**ARTICULO 19. DEFINICIÓN.** El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. En el Proyecto Educativo Institucional se reconocerá este carácter.

**ARTICULO 20. FORMACIÓN INTEGRAL.** La acción de formación integral del Colegio San Juan Bosco pretende alcanzar el perfil de un joven capaz de afrontar positivamente los desafíos existentes en su entorno familiar, social, profesional y laboral.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 17 de 104

**ARTICULO 21. RELACIÓN CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS.** El estudiante Bosquesino debe:

1. Ser consciente del valor de sí mismo, se conoce, acepta y valora como persona.
2. Cultivar el crecimiento de su libertad y responsabilidad, con una visión abierta y optimista de la realidad cotidiana.
3. Amar la vida y defiende la unidad de la familia como célula social.
4. Asumir su sexualidad con respeto.
5. Hacer buen uso del tiempo libre.
6. Amar con pasión la vida, su familia, la naturaleza, su realidad e identidad nacional, como dones de Dios.
7. Ser Protagonista de su propio aprendizaje y formación Humana- Espiritual.
8. Ser sensible a las necesidades de los otros.
9. Ser Promotor del respeto a los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

## **CAPITULO 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTICULO 22. DERECHOS Y DEBERES**

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir el Manual de Convivencia	1.1. Explorar y apropiarse en familia del documento Manual de Convivencia. 1.2. Portar el Manual de Convivencia durante su permanencia en la institución.
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico; así como también participar de sus reformas, modificaciones, propuestas encaminadas a un mejor bienestar escolar e institucional.	2.1. Cumplir y acatar el Manual de Convivencia en todo su contenido. 2.2. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 18 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

<p>3. Recibir información sobre cualquier modificación que se le realice al Manual de Convivencia.</p>	<p>3.1 Actualizarse constantemente en las modificaciones del Manual de Convivencia</p>
<p>4. Conocer literalmente el debido proceso y de seguimiento frente a situaciones de incumplimiento a normas establecidas de convivencia escolar y de tipo académico que se presenten.</p>	<p>4.1. Respetar y acoger el debido proceso y de seguimiento frente a situaciones de incumplimiento a normas establecidas de convivencia escolar y de tipo académico que se presenten.  4.2. Cumplir a cabalidad el proceso académico y formativo, para alcanzar los desempeños establecidos en el P.E.I.</p>
<p>5. Ser atendido en las inquietudes, sugerencias o iniciativas, por parte de: educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo; en las justas reclamaciones, siguiendo el debido proceso y conducto regular en los términos y normas que para el efecto se establezcan en este pacto de convivencia.</p>	<p>5.1 Acudir a las instancias pertinentes con el debido respeto, con el fin de que se dé cumplimiento a sus solicitudes siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad establecida en el Manual de Convivencia, y acatando las decisiones institucionales.</p>
<p>6. Participar en las elecciones democráticas ejerciendo el derecho al voto para elegir o ser elegido en la conformación de los distintos órganos del gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.</p>	<p>6.1 Hacer uso de los procesos democráticos y asumir las responsabilidades adquiridas según el rol asignado.</p>
<p>7. Obtener permiso para ausentarse del Colegio, durante la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen. El permiso solo se concede en la Coordinación y allí quedará el debido registro.</p>	<p>7.1 Ponerse al día en los procesos académicos y demás actividades correspondientes a la jornada de ausencia.  7.2. Para el caso de evaluaciones si las hubiere, deberá presentarlas en un término no mayor a ocho (8) días calendario, previa <b>autorización de coordinación y concertación</b> con el docente de la asignatura.</p>

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b> <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 19 de 104</b>

	<p>7.3. Para las excusas debe presentarse el acudiente <b>o presentar por escrito</b> en un término no mayor a tres (3) días hábiles; por enfermedad solo es válido presentando certificación médica. (historia clínica) Esto le dará derecho a presentar las evaluaciones.</p> <p><b>NOTA:</b> En los días de presentación de parciales y acumulativos, las únicas excusas que tienen validez son las de calamidad familiar e incapacidad médica. En caso que un estudiante no justifique de la forma anteriormente mencionada éste recibirá una nota de desempeño bajo en todas las evaluaciones y NO tendrá ninguna otra oportunidad para presentarlas de nuevo. En coordinación se establecerá el horario y el día para presentar las evaluaciones que se realizarán en contra jornada</p>
8. Conocer oportunamente los planes, programas y proyectos de cada área y/o asignatura, recibiendo enseñanza que cumpla con el plan de estudios adoptado a través del PEI.	<p>8.1 Cumplir con los compromisos y acuerdos académicos, de trabajos y evaluaciones garantizando el aprendizaje, la formación integral y el cumplimiento de los requisitos mínimos para la promoción escolar, así como la superación de debilidades académicas dentro de los términos establecidos en este manual.</p> <p>8.2 Cumplir responsablemente con las obligaciones extraescolares (Tareas, talleres).</p>

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 20 de 104</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		

9. A disfrutar del descanso y del tiempo libre y participar de las jornadas lúdico-deportivas dentro de la Jornada Escolar; así como a una dosificación razonable de las actividades.	9.1. Presentar buen comportamiento; sana convivencia y buena utilización del tiempo en actividades lúdicas deportivas, recreativas y otras que programe la institución.
10. A recibir información oportuna oral, virtual o por escrito sobre las actividades académicas, curriculares, formativas, de comunidad que se presenten en la institución; así como de las eventualidades académicas que se presenten.	10.1 Atender y acatar la información recibida por cualquier medio y de personas autorizadas sobre la información enviada o proferida por Colegio San Juan Bosco y haciendo entrega de la información a los Padres de Familia y/o acudiente autorizado.
11. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por parte de la comunidad educativa en situación de: calamidad, desprotección, falta de asistencia, credo religioso, origen étnico, cultural o lingüístico, situación socioeconómica, de diversidad de capacidades o desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual, concepción política o filosófica. Ley 1620 de 2013.	11.1 Tener reciprocidad frente al derecho a la igualdad enunciados en el deber y la norma Ley 1620 de 2013.
12. Derecho a un espacio físico y a todos los muebles e inmuebles de la institución.	12.1 Conservar los bienes muebles e inmuebles de la institución en las distintas dependencias y áreas en que se encuentren cumpliendo en todo momento las normas básicas de convivencia, salud, higiene, comportamiento y civismo
13. Derecho a la utilización de los recursos didácticos y tecnológicos y de los espacios (según disponibilidad) para consolidar los proceso de aprendizaje.	13.1 Velar, proteger y cuidar de todos los recursos que la institución ofrece para el desarrollo de las actividades académicas y de formación personal durante la permanencia escolar.
14. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas verdes y recreativas para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas culturales y otras.	14.1 Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad, guardando la compostura siguiendo las

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 21 de 104</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	

	normas de urbanidad en los desplazamientos que cada sitio exija.
15. Conservar la buena imagen y el buen nombre institucional	15.1 Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, y los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.  15.2 Portar el carnet estudiantil y respetar los símbolos de la institución.  15.3 Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa para fomentar los valores de la convivencia escolar.  15.4 Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo de la jornada escolar.
16. Ser evaluado objetivamente en avances y desempeños personales atribuibles a los procesos pedagógicos y a conocer cuándo, cómo y para qué se va a evaluar y recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.	16.1 Ser responsable en los procesos de evaluación y conocer oportunamente los resultados.
17. A recibir asesoría y acompañamiento de los docentes en las acciones pedagógicas para superar sus debilidades en el aprendizaje.	17.1 Cumplir con las actividades que permitan alcanzar los desempeños requeridos en el plan de estudios y que han tenido algún grado de dificultad, según los horarios establecidos por la institución.
18. A gozar de los beneficios anexos que ofrece la institución como: bienestar estudiantil, cafetería e inclusión de proyectos transversales que la institución educativa ofrece.	18.1 Empoderamiento de los beneficios que me ofrece la institución, respetarlos, cuidarlos y hacer el buen uso de los mismos.
19. Derecho a tener un espacio de tiempo para que los padres de familia o acudientes sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo, avance académico,	19.1 Acudir a los llamados que la institución programa para atención a padres de familia y escuela abierta.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 22 de 104</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>

formativo y otros que la institución requieran comunicar.	
20. Derecho a la libre expresión, dentro del marco de la sana convivencia para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	20.1 Respetar a mis semejantes y a la institución dentro del marco de la sana convivencia y lo establecido en el presente manual de convivencia.
21. A solicitar un segundo evaluador si fuere necesario.	21.1 Presentar reclamaciones pertinentes dentro del marco de la Ley.
22. Ser escuchado y atendido en sus reportes de casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los DHSR - derechos humanos sexuales y reproductivos- que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	22.1 Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR - derechos humanos sexuales y reproductivos- que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
23. Ser atendido y apoyado en caso de presentarse un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR - derechos humanos sexuales y reproductivos- o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este manual de convivencia.	23.1 Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente Participación en un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR - derechos humanos sexuales y reproductivos- o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este manual de convivencia.

### **CAPITULO 3. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE**

La Ley General de Educación en su Artículo 96 autoriza a los establecimientos educativos para establecer condiciones de permanencia de un estudiante y el procedimiento en caso de exclusión. Además de las previsiones legales, el Colegio San Juan Bosco, tiene en cuenta la siguiente Jurisprudencia: Sentencia T-569, 7 de 7-12-94, "No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento". Sentencia T-098 de 03-03-94, "No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año". Sentencia T-439, de 12-10-94, "No se vulnera el Derecho a la

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b>  <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b>  <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<p><b>Página 23 de 104</b></p>

educación por la exigencia de buen rendimiento, ni tampoco por exclusión debido a mal rendimiento o faltas de disciplina". "La educación ofrece un doble aspecto: Es un derecho –deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en la exclusión del establecimiento educativo".

Corte Constitucional, Sentencia T-493 de Agosto 12 de 1.992. "La corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios". Corte Constitucional. Sentencia 519 de 1.992. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia como máximo Tribunal de la Jurisdicción ordinaria en reiterados pronunciamientos ha analizado exhaustivamente el tema de la reprobación. En sus fallos, expedientes No. 4798 de Marzo 4 de 1.998, Magistrado Ponente Dr. Rafael Romero Sierra, 5338 de Septiembre 28 de 1.998, Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schoolss y 5953 de Marzo de 1.999 en el mismo sentido, Dr. Jorge Santos Ballesteros conceptuó: "Sólo en la medida en que se alcancen satisfactoriamente los logros en cada grado, puede avanzarse al siguiente...", por lo tanto la promoción académica no es automática para ninguno de los grados" lo cual significa que sí existe la reprobación en cualquiera de los grados establecidos en los niveles de Educación Básica y Media y para dar cumplimiento a esta medida se hace necesario que la misma se encuentre previamente establecida en el Reglamento o Pacto de Convivencia y ampliamente divulgada entre la comunidad educativa.

**ARTICULO 23. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** El Colegio San Juan Bosco se reserva el derecho de admisión, así como también el de exclusión del estudiante, cuando éste demuestre un comportamiento o disciplina no acorde con las previsiones del Manual de Convivencia de la Institución. Igualmente, cuando incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones académicas. En virtud de ello, atendido el debido proceso disciplinario y/o académico.

**ARTÍCULO 24. CAUSALES DE NEGACIÓN DE CUPO, EXCLUSIÓN Y/O RETIRO DEFINITIVO.**  
Son causales de negación de cupo, exclusión o retiro definitivo del estudiante del plantel, las siguientes:

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<b>Página 24 de 104</b>

1. Retiro voluntario.
2. Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria.
3. Cuando los padres o acudientes de los alumnos presenten un cincuenta por ciento (50%) de ausencia a las reuniones o citaciones de padres de familia.
4. Perderá el derecho a ser matriculado el alumno que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio.
5. Si al finalizar el año escolar el acudiente no muestra interés por ponerse a paz y salvo con pensiones y demás costos educativos.
6. Atentar contra la integridad moral o física de Directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes, ya sea que tales acciones sean cometidas directamente por el estudiante, padres de familia, acudientes o mediante la intervención de terceros.
7. La no adaptación del estudiante a la visión y misión de la institución las cuales enmarcan la política de calidad, o la del padre que denigra contra el plantel, no acudiendo al conducto regular establecido para resolver sus inquietudes o lograr que las mismas le sean resueltas al interior de este.
8. Haber cometido dos o más faltas gravísimas contempladas en el Pacto de convivencia.

**ARTÍCULO 25. DE LAS CAUSALES DE CONVIVENCIA PARA LA NEGACIÓN DE CUPO.** Las causales para la negación de cupo son las siguientes:

1. El incumplimiento de los padres de familia o acudientes de las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia que facilitan el proceso educativo del estudiante.
2. Cuando los padres de familia o acudientes realizan actos que denotan que no comparten la orientación formativa y la filosofía del Colegio.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por el estudiante como por los padres de familia o acudientes.
4. Cuando los padres de familia o acudientes no están de acuerdo con los principios y valores de la institución o no los vivencian y testifican con sus hijos.
5. Cuando el padre de familia o acudiente no apoya las estrategias de formación que propone el Colegio manifestándose con sus actuaciones, en contra de las mismas.
6. El trato agresivo o irrespetuoso por parte de los padres de familia o acudientes a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesores, directivos, personal administrativo o de servicios.
7. Cuando el estudiante haya firmado matrícula en observación y su comportamiento no denote un cambio significativo.
8. Evidenciar en el proceso de convivencia escolar que después de haber realizado los procesos para la modificación de una conducta negativa persista en esta.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 25 de 104</b>

9. Haber sido suspendido temporalmente de clases o haber tenido matrícula en observación o suscrito compromiso durante dos periodos académicos.
10. El incumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de la ruta de atención integral de convivencia y debido proceso disciplinario
11. Cuando el estudiante demuestra desinterés en todos sus compromisos académicos.

#### **CAPITULO 4. PRESENTACIÓN PERSONAL**

**ARTICULO 26. UNIFORMES PARA EL GRADO PREESCOLAR AL GRADO UNDÉCIMO.** Los estudiantes del Colegio deberán portar el siguiente uniforme:

**1. UNIFORME DE DIARIO:**

**GÉNERO FEMENINO:** Camisa blanca, corbatín, jardinera, media blanca a media caña y zapato totalmente negro de cordón; según diseño.

**GÉNERO MASCULINO:** Camisa guayabera blanca, pantalón dril azul oscuro, media azul oscura, correa negra y zapato negro de cordón, según diseño.

2. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Camisa polo blanca, camisilla blanca, pantaloneta azul oscuro, sudadera azul oscura, medias blancas y zapato tenis totalmente blanco.

**3. UNIFORME DE GALA:**

**GÉNERO FEMENINO:** Camisa blanca manga larga, corbatín, jardinera, media blanca y zapato negro de cordón

**GÉNERO MASCULINO:** Guayabera manga larga blanca con el escudo de la institución, pantalón dril azul oscuro, media azul oscura, correa negra y zapato negro de cordón.

**ARTÍCULO 27. PRESENTACIÓN PERSONAL.** Se refiere a la aceptación de principios y requisitos básicos que permiten a los estudiantes en comunidad, la uniformidad y la aplicación de valores éticos y estéticos conducentes a la apropiación de sanas costumbres para la vida y aplicados en todos los espacios académicos, sociales, culturales, recreativos etc. representando la identidad institucional.

Teniendo en cuenta que la corte suprema de justicia exhorta a los colegios a evitar la exclusión de los estudiantes debido a:

- Tatuajes
- Estilos de cortes de cabello
- Tinturas
- Aretes, piercing y/o cualquier tipo de accesorio.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 26 de 104

El Colegio San Juan Bosco respeta la norma y a su vez señala que la presentación personal exigida se basa en valores y principios fundamentales en la formación de los estudiantes. Además ésta, es socializada y conocida de antemano por los padres de familia y/o acudientes que estarán en libertad de aceptar o no la formación integral que la institución ofrece para sus hijos. De tal forma que en caso de no encontrarse de acuerdo con lo establecido por la institución los padres de familia y los estudiantes se encuentran en la libertad de hacer parte o no de la Comunidad Educativa.

**ARTICULO 28. NORMAS GENERALES.** Las normas que se estipulan para la presentación personal son las siguientes:

1. Mantener pulcritud en el aseo, higiene y presentación personal.
2. Portar debidamente el uniforme del Colegio. No se permite el uso de accesorios en los estudiantes, tales como joyas o accesorios llamativos, maquillaje, brazaletes, piercing, tatuajes visibles, pulseras, manillas, color de esmalte fuerte, uñas largas ni pintadas de colores llamativos y ningún tipo de tinte de cabello; promoviendo el orden y elegancia institucional.
3. Los accesorios tales como aretes y diademas, en las niñas y los que porten los estudiantes deben ser moderados en tamaño y color azul oscuro, blanco o negros. Las niñas deberán asistir con el cabello recogido o bien peinadas.
4. En los estudiantes de género masculino se exigirá el corte de cabello clásico o el cabello corto, sin figuras y sin tintes; por higiene y seguridad el estudiante no debe usar aretes, manillas, piercings o accesorio alguno que pueda generar lesión al portador por estar en grupos numerosos en espacios abiertos o cerrados en la institución.
5. Por higiene y salud se prohíbe el uso del piercing y extensiones, aretes de gran tamaño, siendo éstos generadores de accidentes.
6. El uniforme diario para estudiantes de género femenino: preescolar, primaria y bachillerato la camisa y el corbatín bien portados; la jardinera debe cubrir la rodilla, medias blancas media caña, zapatos negros de cordón bien lustrados. En actos especiales deben lucir uniforme de gala con la camisa blanca manga larga con ajuste en los puños, corbatín y en todo caso portar pañuelo y peine. El uniforme diario para estudiantes de género masculino: preescolar, primaria y bachillerato la camisa guayabera y pantalón dril azul sin entubaciones y bien portados, medias azules media caña, zapatos negros de cordón bien lustrados y correa negra. En actos especiales deben lucir uniforme de gala con la camisa blanca manga larga con ajuste en los puños, y en todo caso portar pañuelo y peine.
7. El uniforme de educación física camiseta por dentro, respecto a la sudadera debe estar ajustada a la altura de la cintura, luciendo medias blancas media caña o a mitad de pierna y zapatos tenis blancos.
8. Sin excepción para todos los estudiantes, los uniformes solo podrán usarse para los días respectivos, excepto el de educación física para las salidas pedagógicas o las autorizadas por Rectoría. No se permite combinar el uniforme de diario con el de educación física ni modificar o cambiar alguno de éstos.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

Página 27 de 104

9. No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares; sólo se permite el uso de la gorra institucional con el uniforme de educación física.
10. En el acto de grado los bachilleres vestirán toga y birrete.
11. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.
12. Portar el carnet de estudiante de Colegio San Juan Bosco como documento de identificación dentro de la institución.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los estudiantes que no cumplan con la presentación personal contenida en el presente manual se les adelantará el proceso correspondiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que no cumplan con la presentación personal contenida en el presente manual no podrán asistir a los eventos que se desarrolle dentro y fuera de la institución.

**ARTICULO 29. USO DEL CELULAR.** El uso del celular se reglamentará de la siguiente manera:

1. Los Estudiantes y docentes pueden traer su teléfono celular, bajo su única responsabilidad, en cuanto a extravío, daño o pérdida del mismo. Cada uno tiene el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfono de su propiedad.
2. El Colegio San Juan Bosco no responderá de ninguna manera ni asume ningún tipo de compromiso por la pérdida, o daño del teléfono celular o aparato electrónico de ningún estudiante o docente.
3. El celular deberá permanecer apagado, y no podrán colocarse audífonos al ingresar al aula, laboratorios o durante la realización de cualquier actividad académica, sea esta al aire libre o en local cerrado, esto es particularmente importante al momento de realizar evaluaciones, exámenes o pruebas de cualquier tipo. Si el estudiante después de un primer llamado de atención persiste en utilizarlo el docente podrá decomisarlo y entregarlo a los padres de familia, si el estudiante no realiza la entrega del celular al docente se hará su respectivo proceso formativo establecido dentro de las faltas del manual de convivencia.
4. Los estudiantes no deben prestar el celular y/o aparatos electrónicos a ningún miembro de la comunidad.
5. Si el estudiante o docente presta su celular o equipo electrónico lo hace bajo su absoluta responsabilidad.
6. Está prohibida la venta de minutos dentro de la institución educativa.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 28 de 104</b>

7. Es muy importante que los estudiantes no llamen a los padres de familia de los compañeros que tengan algún percance, éstas llamadas las hará el personal directivo, docente o administrativo.
8. Los funcionarios de la institución deben ser muy responsables con el uso de los celulares
9. No traer celulares de elevado precio, pues su pérdida o extravío necesariamente implicará un problema mayor para sus padres y un gran peligro en la calle.
10. No utilizar el celular para fines expresamente prohibidos por la Ley.
11. Queda prohibido tomar fotos o grabar a cualquier miembro de la institución educativa, Sentencia T-233/07, Corte Constitucional.

## CAPITULO 5.

### CARNET ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 30. CARNET ESTUDIANTIL.** El carnet estudiantil es el documento personal e intransferible que identifica al estudiante, en el año escolar, dentro y fuera de la institución y debe ser portado en todo momento.

**PARAGRAFO.** En caso de pérdida, el alumno debe solicitar duplicado y deberá asumir el costo del mismo.

**ARTICULO 31. PORTE Y USO DEL CARNET ESTUDIANTIL.** El carnet debe ser portado por los estudiantes, en cada una de las siguientes situaciones:

1. Participación en las elecciones del Consejo Estudiantil.
2. Solicitud de constancias de estudio.
3. En portería para el ingreso y salida del colegio.
4. Eventos deportivos, culturales y otros programados por la institución.

## CAPITULO 6.

### CANALES DE COMUNICACIÓN

**ARTICULO 32. CANALES DE COMUNICACIÓN.** Los estudiantes Bosquesinos cuentan con una serie de instancias de comunicación orales y escritas que le permitirán tramitar cualquier circunstancia que se le presente en su quehacer escolar:

- a) Diálogo con los diferentes miembros de la comunidad educativa ( Asesor de grupo, Coordinador, Rectoría, el Representante de aula, el Personero, Docente Orientador)

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 29 de 104</b>

- b)** Comunicación escrita dirigida a cualquiera de los estamentos como el comité de convivencia escolar, consejo directivo, consejo académico, Coordinación, Rectoría.

## **CAPITULO 7. ESTIMULOS**

**ARTICULO 33. DEFINICION.** El Colegio San Juan Bosco reconoce las acciones positivas de los/las estudiantes, en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional
2. Reconocimiento a los estudiantes que se destacan por su excelencia académica, por su comportamiento, por su participación cultural y deportiva.
3. Publicación en cuadros de honor de excelencia académica.
4. Felicitación en forma verbal y escrita por su rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Reconocimiento a los grados que obtienen los mejores puestos académicos y a los que mantienen un buen índice de Convivencia Escolar.
6. Recibir Menciones de Honor al finalizar el año lectivo (un estudiante puede recibir más de una mención según su compromiso)
  - a) Medalla Miguel Magone por Excelencia Académica
  - b) Medalla Domingo Savio por buen desempeño académico
  - c) Medalla Don Bosco por su identidad Bosquesina ( convivencia , espiritualidad, presentación personal, aprovechamiento académico, buen manejo de inglés)

Menciones de Honor por:

1. Colaboración
2. Comportamiento
3. Espíritu deportivo.
4. Identidad bosquesina
5. Excelencia en Convivencia Escolar
6. Espíritu de participación

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 30 de 104</b>

Cuando el estudiante se destaca a nivel académico, manteniendo un nivel superior (95-100) en cada periodo académico durante el año escolar y se evidencia que no ha firmado ningún tipo de amonestación, se le hará un reconocimiento público en la clausura y recibirá:

1. Botón dorado Bosquesino por excelencia académica.
2. Orden de la Excelencia “Bosquesina” al mejor bachiller de la promoción.
3. Recibir la Orden de la excelencia al Bachiller mejor puntaje PRUEBA SABER 11.
4. Reconocimiento especial al mejor estudiante que maneje el idioma extranjero de la Promoción.
5. Reconocimiento de Beca del 50% de la matrícula para el estudiante con excelencia académica.

**PARÁGRAFO 1:** Denomíñese excelencia académica al estudiante quien durante cada periodo académico obtenga en cada una de las asignaturas un promedio igual o superior a 95 y no haya firmado ningún tipo de amonestación académica, de comportamiento o de convivencia.

**PARÁGRAFO 2:** La beca se otorgará al mejor promedio de primaria y al mejor promedio de bachillerato. En caso de haber más estudiantes con el mismo promedio, se realizará un sorteo.

## CAPÍTULO 8

### SALIDAS PEDAGÓGICAS

**ARTICULO 34. DEFINICION.** Las salidas ludo- pedagógicas se rigen por la Directiva Ministerial N° 55 de Diciembre 18 de 2014. Estas permiten enriquecer el trabajo escolar con nuevas experiencias académicas y/o de grupo. Se pueden realizar salidas ludo-pedagógicas a museos, fábricas, convivencias, sedes deportivas etc. como complemento ilustrativo de temas tratados en cualquier asignatura, las cuales deberán programarse desde el inicio de año escolar en el Plan de Área.

**ARTICULO 35. PROCEDIMIENTO.** Cualquier salida debe ser autorizada por los padres de familia o acudiente previo proyecto presentado por el o los docentes y aprobada por la rectoría, por lo menos con dos semanas de anticipación.

La logística estará a cargo del docente o docentes responsables del proyecto.

Para cualquier salida se requiere el permiso escrito de los padres de familia o acudientes de los estudiantes, los cuales deben obtener información completa sobre:

- a) Sede y fecha de la actividad.
- b) Horas de salida y llegada.
- c) Forma de transporte, el cual debe tener todos los seguros de responsabilidad civil extracontractual y contra terceros, acompañantes.
- d) Costos

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 31 de 104</b>

Las salidas pedagógicas son organizadas y desarrolladas bajo la responsabilidad *de* la institución y del docente de la correspondiente asignatura. La duración de las salidas pedagógicas dependerá del proyecto y de su programación, así como de las necesidades de cada asignatura así como de las posibilidades del horario de clases. En todas las salidas escolares está prohibido el mal porte del uniforme, accesorios, aparatos electrónicos, consumo de bebidas alcohólicas, de estupefacientes y de nicotina.

**PARÁGRAFO:** Las excusiones del grado undécimo, o de cualquier otro grado, no son de carácter institucional y, la responsabilidad es asumida directamente por los padres de familia.

### TÍTULO III DE LAS FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### CAPITULO 1. DE LAS FALTAS A CONSIDERAR Y SU TIPIFICACIÓN

**ARTICULO 37. CONCEPTO DE FALTA.** Falta es toda acción que infringe la constitución, la Ley y los reglamentos: el no cumplimiento de un deber u otra obligación. Se considera una falta, toda actitud negativa que atente contra la sana convivencia, la cual debe ser el eje de las relaciones en el ámbito de toda comunidad educativa. El estudiante que infrinja el Manual de Convivencia en algunas de sus partes se hará acreedor a una medida preventiva y/o correctiva de acuerdo a la naturaleza y a la gravedad de la falta. La violación a éstas faltas se tienen en cuenta dentro y fuera de la institución educativa porte o no el uniforme. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísima.

**ARTICULO 38. FALTAS LEVES.** Se consideran faltas leves los comportamientos equivocados que influyen en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades de la institución. Las siguientes situaciones son consideradas leves, siempre y cuando no sean comportamientos reiterativos.

- a) Llegar tarde al Colegio, al aula de clases y a otras actividades sin causa justificada.
- b) Presentar tres (3) retardos evidenciados en el formato de llegadas tarde del colegio.
- c) Salir del aula de clase sin autorización del docente y/o salirse sin autorización después de los cambios de clase.
- d) Usar elementos de adorno como tintes, maquillaje, tonos de esmalte no permitidos, cadenas, crestas, Shakira en el cabello, en fin, todo aquello que no pertenezca o desmejore el uniforme y los distintivos del Colegio.
- e) No portar debidamente el uniforme: Incompleto según orientaciones de la institución, combinando las prendas, portar por fuera la camisa de educación física y zapatos escolares y tenis diferentes a los estipulados.
- f) No traer el uniforme indicado según la programación dada.
- g) Presentarse con ropa particular a la institución o a cualquier actividad propia del colegio.
- h) No portar permanentemente la agenda.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 32 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

- i) Utilizar durante las clases elementos distractores de cualquier tipo.
- j) La utilización del teléfono celular y demás elementos tecnológicos en el aula de clase ya que no están permitidos en clase o actividad escolar.
- k) Hacer indisciplina e interrumpir el normal desarrollo de la clase: Cambiarse de puesto, charlar, salir de clase sin autorización, oír radio, comer, masticar chicle, no respetar al que está hablando.
- l) No respetar la formación general o las filas.
- m) Las caricias y expresiones afectivas en el Colegio o fuera de éste, en las diversas actividades programadas por el mismo.
- n) Usar un vocabulario soez.
- o) Juegos brusco (golpes sin intención, patadas, empujones)
- p) Actitudes de apatía y displicencia (dormir en el aula)
- q) Comer dentro de los salones de clase o en la sala de informática o auditorio.
- r) Permanecer dentro del aula durante los descansos o actividades de carácter académico o institucional.
- s) Transitar de forma ruidosa y/o desordenada por los pasillos.
- t) Presentar mal comportamiento en la cafetería
- u) Retener información a los padres.
- v) Negligencia en la devolución de desprendibles firmados.
- w) Comerciar, hacer colectas o apuestas.
- x) Realizar cualquier tipo de ventas en el colegio.
- y) Escupir en los salones de clase o en las áreas comunes.
- z) Arrojar basuras al piso en los diferentes espacios de la institución
- aa) No traer los materiales de trabajo a clase, o utilizarlos inadecuadamente.
- bb) No presentar Los talleres de refuerzo
- cc) Realizar dentro del aula de clase actividades que no corresponden a la asignatura
- dd) Llegar tarde a parciales, acumulativos, nivelaciones actividades extracurriculares y/o actividades académicas citadas por el Colegio sin excusa.
- ee) Falta de compromiso con el trabajo escolar, incumplimiento con tareas y demás responsabilidades escolares

**ARTÍCULO 39. FALTAS GRAVES.** Son faltas graves, aquellas que perturban de manera notoria o persistente, el orden y el desarrollo de las actividades escolares, que atentan contra la moral, la ética y las buenas costumbres, ocasionando apatía hacia el cumplimiento de las normas de convivencia y de superación a nivel personal, planteadas por la Institución para la formación integral.

Se considera falta grave la reincidencia de las faltas leves y las estipuladas a continuación:

- a) Reincidencia en tres (3) amonestaciones formativas de las faltas leves.
- b) Presentar nueve (9) retardos evidenciados en el formato de llegadas tarde del colegio.
- c) Faltar el respeto y levantar la voz a docentes, directivos y personal administrativo haciendo burlas de las observaciones hechas y/o utilizando lenguaje inapropiado o displicente frente a un llamado de atención
- d) Emplear lenguaje soez, descalificativo o inadecuado que atente contra la dignidad

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 33 de 104</b>

de la persona.

- e) Participar en juegos violentos que atenten contra la integridad física o moral de la persona.
- f) Desobedecer de manera reiterativa los llamados de atención de los docentes.
- g) Irrespetar la intimidad de las personas de manera verbal, física o virtual (redes sociales, email, blog, páginas de internet, etc.).
- h) Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos y agresivos.
- i) Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares.
- j) Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente, uso inadecuado del medio ambiente.
- k) Usar el nombre de la Institución sin autorización para actividades tales como rifas, fiestas, bingos, excursiones, etc.
- l) Comportamiento inadecuado en cualquier tipo de actividad escolar, espiritual, cívica o cultural.
- m) Reclamar en forma descortés y agresiva, por fuera de los principios de la adecuada convivencia, respeto y decoro a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- n) Ausentarse del Colegio sin autorización.
- o) Inasistencia a clases o actividades del Colegio, cuando haya evidencia que salió de la casa afirmando que estaría en la institución.
- p) Irrespetar a miembros de la comunidad educativa con frases vulgares, burla y abuceo. En general, irrespeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- q) Deteriorar lugares, muebles, herramientas, accesorios y artículos pertenecientes a la institución.
- r) Destruir o dañar la planta física, o los recursos destinados para su servicio.
- s) Escribir grafitis de cualquier índole en paredes de áreas comunes, salones, pupitres, mesas, baños.
- t) Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico.
- u) Irrespetar y actuar de manera intolerante en celebraciones de orden espiritual.
- v) Entrar a salas de docentes y zonas de acceso restringido.
- w) Desobedecer reiteradamente órdenes justificadas dadas por alguna instancia de autoridad del Colegio.
- x) Desobedecer una orden legalmente establecida.
- y) Copia o intención de copia en exámenes y/o trabajos
- z) Incurrir en fraude o plagio en tareas, trabajos e investigaciones.
- aa) Negarse a presentar una evaluación a pesar de estar dentro del aula de clase dentro de la institución.
- bb) Cometer fraude, plagio, engaño en evaluaciones, presentación de trabajos, citaciones y excusas.

**ARTICULO 40. FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas, aquellas que por su entidad y trascendencia, afectan el proceso de formación integral o perjudican el buen nombre de la institución educativa y afectan el bienestar de otras personas que conforman la comunidad bosquesina.

Son faltas gravísimas las que van en contra de la moral, las buenas costumbres, las normas de convivencia social y las leyes vigentes.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 34 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

Las faltas gravísimas, ameritan el debido proceso, pero se pueden omitir algunos pasos del conducto regular, siendo sancionadas inmediatamente, con suspensión temporal, matrícula en observación, cancelación de la matrícula o la no renovación de la matrícula, según la falta. Decisión que será tomada por Rectoría, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Se consideran falta gravísimas las estipuladas a continuación:

- a) Usar medios masivos de comunicación o redes sociales para denigrar de la Institución, o hacerlo a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen del Colegio o den muestra de deslealtad.
- b) Realizar amenazas, chantaje, actos de venganza contra los compañeros(as) u otros miembros de la Comunidad Educativa, personalmente o a través de celulares u otros medios electrónicos.
- c) Violentar chapas o candados.
- d) Apropiarse de las pertenencias ajenas y/o colaborar en ello.
- e) Manifestaciones amorosas besos, caricias y actos que infieran en la esfera personal del compañero u otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Caricias eróticas o relaciones sexuales dentro de la institución.
- g) Ingerir, vender o ingresar bebidas embriagantes, a las instalaciones del plantel o en las actividades extracurriculares programadas por éste, portando o no el uniforme.
- h) Consumir o distribuir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
- i) Presentarse al plantel bajo los efectos de bebidas embriagantes o de drogas alucinógenas.
- j) Portar, usar, suministrar o guardar armas o cualquier instrumento que implique peligro para la integridad física de las demás personas de la comunidad educativa.
- k) Liderar o participar en movimientos o actos que atenten contra la dignidad humana.
- l) Participar o propiciar enfrentamientos, saboteos y protestas violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m) Consumir o incitar a compañeros(as) al consumo de cigarrillos, alcohol dentro o fuera de la institución.
- n) Presentarse en la institución educativa o a cualquier acto cívico, cultural o espiritual, bajo efectos de sustancias Psicoactivas.
- o) Traer material pornográfico a la Institución, impreso o en medio electrónico.
- p) Incurrir en actos de fraude, suplantación o engaño: copia, suplantación de nombres o firmas, alteración o falsedad en documento público o privado, uso indebido del carné estudiantil.
- q) Usar sitios web o páginas de internet para enviar o publicar mensajes que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de otras personas.
- r) Participar o inducir al estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satanismo, prácticas de magia, espiritismo o similares.
- s) Incumplimiento de los compromisos de la matrícula en observación.
- t) Provocar o participar en acciones violentas con grupos fuera de la institución.
- u) Agredir a un miembro de la comunidad educativa de forma física, verbal “palabras soeces”, psicológica, provocándole lesiones personales, heridas y daños a su integridad.
- v) Irrespetar a un miembro de la comunidad educativa por su condición sexual.
- w) Excluir a un miembro de la institución por evidenciarse necesidades educativas o por cualquier otra situación.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 35 de 104</b>

- x) Presentar doce (12) retardos evidenciados en el formato de llegadas tarde del colegio.

**ARTICULO 41. ATENUANTES APLICABLES A FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.** Se consideran atenuantes aquellas acciones que minimizan la falta porque se evidencia, responsabilidad, arrepentimiento y deseo de resarcir la conducta inadecuada.

- a) Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la institución educativa.
- b) El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le hayan causado dolor físico o psíquico.
- c) Manifiesta actitudes positivas de liderazgo frente a sus pares.
- d) La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
- e) Las condiciones personales y familiares del alumno.
- f) Presentarse voluntariamente ante personal docente o directivo institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo, pero en ningún momento le exime la responsabilidad de reparación.
- g) Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- h) Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- i) Haber actuado por motivos nobles y altruistas.

**ARTICULO 42. CAUSALES AGRAVANTES PARA TODO TIPO DE FALTAS.** Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad % la conducta en la falta del estudiante las siguientes:

- a) Ser reincidente en la falta.
- b) El haber realizado la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
- d) Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
- e) Complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- f) Realizar la falta aprovechando condiciones de inferioridad, debilidad o enfermedad de otras personas.
- g) Cometer la falta para resolver situación a través de sus propios medios.
- h) Premeditación o planeamiento para comisión de la situación conflictiva.
- i) Faltar a la verdad.
- j) Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.
- k) Negación inicial del hecho aun siendo comprobada su participación. Negarse a
- l) realizar los descargos por la constante anotación de faltas a los criterios de convivencia.
- m) Poner en peligro la vida o integridad física de un compañero, docente o miembro alguno de la comunidad educativa.

## CAPITULO 2.

### PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO DE LA FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

La Institución promueve alternativas que permitan construir ambientes escolares favorables para la convivencia escolar.

- **PROMOCION**

Con el fin de fomentar un clima de armonía, el Colegio San Juan Bosco establece el siguiente proceso que permitirá realizar una adecuada atención de convivencia escolar.

1. Durante el proceso de matrícula el estudiante y su acudiente presentan la **entrevista de admisión** y se evidencia si el estudiante inicia el año escolar con compromiso por convivencia.
2. El estudiante que por dificultad en convivencia ingresa al año escolar firmará el formato de **compromiso de convivencia escolar** y será anexado **al acompañamiento del estudiante**.
3. El primer día de clase el Docente Asesor realizará con su grupo la socialización del manual de convivencia y establecerá junto con los estudiantes las normas que se deben observar para el buen desarrollo de convivencia en el aula.
4. El coordinador promoverá con los asesores de grupo el proyecto “**Habilidades sociales**” el cual será desarrollado en asesoría de grupo durante el año.
5. Los estudiantes que ingresan con compromiso de convivencia escolar serán agendados para atención por psicología al finalizar cada mes durante el año escolar

- **PREVENCION**

En este proceso se interviene oportunamente los comportamientos inadecuados del estudiante y así evitar que se conviertan en situaciones que representen dificultad en la convivencia escolar.

1. Se atenderá de manera preventiva a los estudiantes que ingresan con compromiso de convivencia y se dejará registrado en el formato ficha de seguimiento y asesoría del estudiante
2. Se establecerá por medio de cronograma el desarrollo del proyecto de convivencia escolar “**habilidades sociales**”.
3. El coordinador establecerá previamente las convivencias para los estudiantes las cuales se desarrollarán antes de finalizar el primer semestre.
4. El departamento de Pastoral establecerá los días en los cuales se desarrollará los “**ENCUENTROS CON CRISTO**” dentro del colegio.

- **ATENCION.**

En este proceso se asiste oportunamente a los miembros de la comunidad que afectan la convivencia escolar.

1. Cuando el estudiante presente dificultad en la convivencia **se reflexionará** sobre su

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 37 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

conducta inadecuada y se firmará el compromiso correspondiente, el cual quedará registrado en el formato de amonestaciones de comportamiento.

2. Si el estudiante persiste en su conducta inadecuada firmará un segundo compromiso, con el fin de buscar alternativas de mejora en su comportamiento.
3. Si el estudiante persiste en su conducta inadecuada, firmará una (1) amonestación leve. El asesor de grupo deberá citar al acudiente y realizará un compromiso que quedará registrado en el acompañamiento del estudiante como compromiso.
4. Despues de firmar tres (3) amonestaciones leves firmará una (1) amonestación grave y será citado el acudiente con el fin de ser remitidos a psicorientación y buscar alternativas de mejora. Estas acciones quedarán registradas en el acompañamiento del estudiante y en el formato de remisión a psicorientación.
5. Al continuar con su comportamiento inadecuado se continuará con el debido proceso.
6. Despues de firmar la segunda (2) amonestación grave el estudiante saldrá suspendido hasta por tres (3) días.
7. Cuando el estudiante hubiere firmado tres (3) amonestaciones graves y/o una (1) amonestación gravísima, el estudiante quedará suspendido hasta por el término de cinco (5) días hábiles y será Rectoría quien continúe el proceso.
8. Toda amonestación grave o gravísima tendrá su respectivo descargo y quedará registrado en el formato de descargos.

#### • SEGUIMIENTO

Estrategias y acciones de acompañamiento a los estudiantes que al presentar conductas inadecuadas y se firman compromisos.

1. Se iniciará un proceso de acompañamiento con los estudiantes que presentan dificultad en convivencia y quedará registrado en la ficha de seguimiento.
2. Los padres de familia de los estudiantes con compromiso serán citados una (1) vez al mes para recibir orientaciones sobre el proceso del estudiante, esta cita quedará registrada en el formato de control de atención a padres de familia.
3. Rectoría o coordinación pueden pedir informe de los estudiantes sin necesidad de que tengan procesos pendientes el cual quedará registrado en el formato informe académico y formativo.
4. En caso de no presentarse mejora en el estudiante se continua con el debido proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Sentencia T-1233 de 2003 donde se hace referencia a que toda sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado. La institución promueve los siguientes protocolos, para el debido proceso en las faltas de comportamiento.

**ARTÍCULO 43. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES.** El proceso que se adelantará para la atención de las faltas leves es el siguiente:

- a) Durante el proceso de matrícula el estudiante y su acudiente **presentarán entrevista de admisión donde se evidenciará** si el estudiante inicia el año escolar con compromiso por

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 38 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

convivencia.

- b) El estudiante que por dificultad en convivencia ingresa al año escolar firmará el formato de compromiso de convivencia escolar y será anexado a la carpeta de convivencia escolar.
- c) Cuando el estudiante presente una conducta inadecuada en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas o espirituales o en sus relaciones interpersonales, firmará un compromiso de comportamiento.
- d) Si la conducta persiste, firmará un nuevo compromiso con su asesor de grupo.
- e) Estas dos acciones de mejora de conducta inadecuada quedarán registradas en el formato de amonestaciones de comportamiento, como compromiso de mejoramiento.
- f) Si el estudiante persiste en su conducta inadecuada, firmará una (1) amonestación leve. El asesor de grupo deberá citar al acudiente y realizará un compromiso que quedará registrado en el acompañamiento del estudiante como compromiso.
- g) Toda falta leve se debe registrar en el formato de amonestaciones de **comportamiento** de manera clara y refiriendo el artículo y numeral de la falta, junto a su respectivo descargo.
- h) El descargo lo realizará el estudiante, inmediatamente después de ocurrida la situación en el formato correspondiente.
- i) Después de firmar tres (3) amonestaciones leves, (sin importar tiempo o causal) el estudiante firmará una (1) amonestación grave.
- j) Al firmar una (1) amonestación grave (ya sea por acumulación de faltas leves o directamente) será citado el acudiente por el asesor de grupo y establecerán compromiso de mejoramiento por conducta inadecuada, el cual quedará registrado en el formato de acompañamiento del estudiante y serán remitidos a psicología , para buscar alternativas de mejoramiento en la conducta del estudiante.
- k) Si al finalizar el período el estudiante no demuestra mejoramiento en su comportamiento deberá registrarse en el acompañamiento como dificultad.
- l) Si después de firmar la amonestación grave por primera vez el estudiante firma una amonestación leve y se evidencia un notable mejoramiento en el comportamiento se registrará en el acompañamiento como compromiso.
- m) Si después de firmar amonestación leve o grave el comportamiento del estudiante ha mejorado deberá hacerse el registro como fortaleza.

**ARTICULO 44. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES.** El proceso que se adelantará para la atención de las faltas graves es el siguiente:

- a) Toda falta grave y/o amonestación formativa grave se debe registrar en el formato de amonestaciones de **comportamiento** y en el formato de compromiso **formativo** de manera clara y refiriendo el artículo y numeral de la falta, junto a su respectivo descargo.
- b) En casos de daño al cuerpo o a la salud se activará la ruta de atención integral establecida en la Ley 1620 de 2013 y se presentarán al comité de convivencia escolar las evidencias del caso.
- c) Después de firmar una (1) amonestación grave se realizarán los descargos del involucrado o de los involucrados en coordinación, será citado el acudiente con el fin de ser remitidos a

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<b>Página 39 de 104</b>

psicorientación y buscar alternativas de mejora. Estas acciones quedarán registradas en el acompañamiento del estudiante y en el formato de remisión a psicorientación.

- d) Si el estudiante reincide en una segunda (2) amonestación grave será suspendido hasta por tres (3) días.
- e) La suspensión se hará por medio de resolución rectoral
- f) Para realizar dicho proceso de suspensión debe presentarse el acudiente, quien será citado por el asesor de grupo y firmará el formato de compromiso formativo.
- g) En caso de estudiantes de los grados primero y segundo la suspensión se hará por un (1) día de clase.
- h) Durante la suspensión el estudiante realizará una actividad de apoyo dirigida directamente por la institución.
- i) Si el estudiante habiendo sido suspendido firma por tercera (3) vez una amonestación grave, se citará a los acudientes para informarles sobre la situación y quedará suspendido hasta por cinco (5) días hábiles y el caso será remitido a Rectoría.
- j) Durante el tiempo de desescolarización, se presentará a rectoría el informe académico y de convivencia y el informe psicosocial con sus respectivos formatos de atención.
- k) El estudiante durante el tiempo de desescolarización realizará un trabajo que le asigne la institución.
- l) Rectoría puede tomarse hasta cinco (5) días hábiles para citar a los acudientes y dar informe sobre las acciones que se tomarán frente la dificultad presentada por el estudiante.
- m) Dentro de las acciones que puede tener en cuenta el Rector puede ser:
  - I. Trabajo psicológico en familia desde casa con una profesional externo fuera de los servicios de la EPS, como constancia debe presentar a coordinación de convivencia dentro de los siguientes ocho días (8) hábiles la certificación que evidencie el trabajo iniciado.
  - II. Firma de compromiso **formativo final** del estudiante y sus padres.
  - III. Suspensión hasta por tres (3) días.
  - IV. Matrícula en observación.
  - V. Negación de cupo, si se evidencia que el estudiante no ha modificado el comportamiento.
  - VI. Expulsión de la institución.
  - VII. Aplicar una de las medidas correctivas contempladas en el presente manual.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b> <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0 <b>Página 40 de 104</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda amonestación debe estar precedida a los descargos que hagan los implicados, la cual se realizará de manera inmediata.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El asesor de grupo dejará registrado en el acompañamiento del estudiante el compromiso que se pactará con el padre de familia y estudiante frente a la amonestación grave firmada y en adelante se asignarán entrevistas con el padre de familia para evidenciar su progreso o retroceso en su dificultad.

**ARTICULO 45. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVISIMAS.** El proceso que se adelantará para la atención de las faltas gravísimas es el siguiente:

- a) Toda falta gravísima se dejará evidenciada en el formato de amonestaciones de comportamiento y en el compromiso formativo y acto seguido se realizarán los respectivos descargos del involucrado o de los involucrados.
- a) El coordinador realizará la matrícula en observación por medio del compromiso formativo final y diligenciará el formato de informe académico y formativo.
- b) El coordinador citará a los acudientes para informarles sobre la situación y quedará suspendido hasta por cinco (5) días hábiles y el caso será remitido a Rectoría.
- c) Durante el tiempo de suspensión, se presentará a rectoría el informe académico y de convivencia con sus respectivos formatos de atención.
- d) El estudiante durante el tiempo de suspensión pedagógica realizará un trabajo que le asigne la institución.
- e) Rectoría puede tomarse hasta cinco (5) días hábiles para citar a los acudientes y dar informe sobre las acciones que se tomarán frente la dificultad presentada por el estudiante.
- f) Dentro de las acciones que puede tener en cuenta el Rector puede ser:
  - I. Trabajo psicológico en familia desde casa con una profesional externo fuera de los servicios de la EPS, como constancia debe presentar a coordinación de convivencia dentro de los siguientes ocho días (8) hábiles la certificación que evidencie el trabajo iniciado.
  - II. Suspensión hasta por cinco (5) días.
  - III. Negación de cupo, si se evidencia que el estudiante no ha modificado el comportamiento.
  - IV. Expulsión de la institución.
  - V. Aplicar una de las medidas correctivas contempladas en el presente manual.

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p> <p><b>Página 41 de 104</b></p>

**ARTÍCULO 46. PROTOCOLO DE INASISTENCIA Y RETARDOS.** La impuntualidad o reiterada inasistencia amerita los siguientes correctivos que serán aplicados por Coordinación.

**Retardos:**

- a. Todo retardo será registrado en el formato de retardos e inasistencia.
- b. El estudiante que acumule tres (3) retardos sin causa justificada firmará amonestación leve y se citará al acudiente para analizar la situación y firmar un compromiso.
- c. El compromiso por retardo se evidenciará en el acompañamiento del estudiante.
- d. En caso de inasistencia del padre de familia o acudiente el estudiante no podrá ingresar a clase hasta tanto no se haga presente en coordinación.
- e. En la segunda hora, durante la jornada escolar el coordinador, verificará grado por grado la asistencia a clase, si un docente reporta inasistencia de un estudiante, el coordinador lo registra en el formato de ausencias.
- f. La institución se comunicará con el respectivo acudiente para conocer las causas de inasistencia a clase dejando evidencia del caso.
- g. El coordinador informará a los asesores las novedades frente a los retardos.
- h. El estudiante que haya faltado a clase, tiene derecho a presentar sus trabajos, tareas y evaluaciones pendientes si tiene el respectivo permiso o excusa de inasistencia firmada por coordinación o excusa médica.
- i. Las inasistencias con excusa se registrarán como inasistencia justificada.
- j. Si el estudiante acumula el 25% de inasistencia sin justificar presentará dificultad en la asignatura en la cual no haya asistido a clase.

**ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA ATENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES ESCOLARES.**

- a) En el proceso de Matrícula se realizará la afiliación del estudiante a la póliza de seguro correspondiente.
- b) En caso de incidente o accidente del estudiante se debe diligenciar el formato de reporte.
- c) En caso de accidente se informará al acudiente y se diligenciará la respectiva remisión y el acudiente debe presentarse al colegio para realizar los trámites correspondientes y acompañar al estudiante.
- d) A la carpeta de acompañamiento se anexa copia de remisión.

**ARTICULO 48. PROTOCOLO PARA SALIDA DE ESTUDIANTES**

1. Despues de ingresar el estudiante al colegio no puede salir si no se encuentra el padre o acudiente del estudiante para firmar la salida el formato de salida.
2. Si por fuerza mayor el acudiente o padre de familia no puede presentarse para la salida del estudiante, debe enviar una autorización escrita o enviar el transporte que lo recogerá.
3. La autorización de la salida del estudiante por medio de transporte será autorizada por vía telefónica, con secretaria.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 42 de 104</b>

### CAPITULO 3. MEDIDAS CORRECTIVAS

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

**ARTICULO 49. AMONESTACIÓN VERBAL.** Llamado de atención que realiza el docente al estudiante. El docente debe conciliar con el estudiante implicado, promoviendo siempre un cambio en la conducta del estudiante, este ejercicio debe en la carpeta de convivencia escolar como compromiso.

**ARTICULO 50. AMONESTACIÓN ESCRITA.** Es la amonestación Leve, Grave o Gravísima que se le realiza al estudiante y que junto con los descargos se iniciará el debido proceso que le permita al estudiante salir de su conducta inadecuada.

**ARTICULO 51. SUSPENSIÓN.** Es la desescolarización del estudiante de uno (1) a tres (3) días hábiles, dentro o fuera de la institución o como a bien tenga la autoridad que tome la decisión. Esta medida se aplica cuando el Rector considere que es necesario dentro de la facultad que tiene para la aplicación de una de las medidas correctivas contempladas en el presente manual. Cuando el estudiante reincide en una segunda amonestación grave será suspendido hasta por el término de tres (3) días. Cuando el estudiante hubiere firmado tres (3) amonestaciones graves y/o una (1) amonestación gravísima, el estudiante quedará desescolarizado hasta por el término de cinco (5) días hábiles y será Rectoría quien continúe el proceso.

**ARTICULO 52. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.** Cuando el estudiante incurra en una falta gravísima el Coordinador hará la anotación en ésta, firmada por el estudiante, el Coordinador y el Rector, quién la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación para cada uno dentro de los tres (3) primeros días después de impuesta la sanción. Se dispondrá hasta diez (10) días hábiles para tomar la decisión.

Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito al Rector, que se levante la sanción referente a la pérdida del cupo, el Rector comunicará la decisión.

Para los estudiantes de 5 y 11°, esta medida al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito ante el Rector, levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación, el Rector comunicará la decisión.

**ARTICULO 53. EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.** Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución rectoral de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos cuando el

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 43 de 104</b>

Rector lo considere pertinente. Frente a la presente medida procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

**ARTICULO 54. PÉRDIDA DE CUPO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO ACADÉMICO. (AÑO LECTIVO).** Se atiene a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del presente Manual. Frente a la presente medida procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

**ARTICULO 55. NO PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN.** Se impondrá esta medida para los estudiantes de 5 y 11. Frente a la presente medida procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito ante Rectoría, levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación. El Rector comunicará la decisión.

#### **CAPÍTULO 4** **DEBIDO PROCESO**

**ARTICULO 56. DIÁLOGO.** El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuzgamientos entre las partes afectadas, será realizado por Psicología quien hará las veces de un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, así mismo, el derecho a demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito, firmado por los participantes y el mediador. Este informe será radicado en coordinación con el fin de que se realice el debido proceso.

**ARTICULO 57. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** El rendir descargos es un derecho de los estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, gravísima o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos los realizará el o los estudiantes implicados en el mismo momento en que ocurre la situación; en caso de no presentar los descargos, el director de curso notificará por cualquier medio de comunicación a los padres sobre los hechos ocurridos.

**ARTÍCULO 58. RECURSOS.** Sobre toda medida correctiva, cabe el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Donde el primero se presentará ante la persona que impone la falta, dentro de los (3) tres primeros días de notificada la sanción, este recurso se presentará por escrito con la correspondiente sustentación. La persona encargada deberá contestar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si se mantiene en su decisión o la cambia; en caso de mantenerse la decisión, el sancionado tendrá la opción de presentar el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (3) tres días siguientes a la fecha de notificación de la medida al estudiante.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 44 de 104</b>

La persona encargada deberá contestar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme. Estas actuaciones deberán quedar consignadas en la carpeta de acompañamiento.

**ARTICULO 59. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA.** Cuando se ha cometido una falta por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva, después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante, así como los informes de los docentes, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos, si considera que hay mérito, impondrá la medida correctiva, en presencia del estudiante, con las respectivas firmas de los padres de familia y dejando constancia escrita en la carpeta de acompañamiento.

**ARTICULO 60. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA.** Como criterio general, en el Colegio San Juan Bosco se cita a entrevista a los padres de familia con el Asesor de Curso por lo menos una (1) vez por período, para conversar sobre el rendimiento académico y comportamental de los alumnos. Ahora bien, la comunicación con los padres del estudiante que reincide en faltas leves sin mejorar el comportamiento, a pesar del seguimiento realizado, cuando ha cometido faltas calificadas como graves, gravísimas o que acarrean una medida más drástica, o que presente bajo rendimiento académico en una o más áreas, es fundamental para el proceso de formación del estudiante.

#### TITULO IV.

#### **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

#### **CAPITULO 1** **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTICULO 61. PRINCIPIOS** El Colegio San Juan Bosco en obediencia a la Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar adopta los siguientes principios:

**1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<b>Página 45 de 104</b>

actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Los anteriores principios enfocan el trabajo del Colegio San Juan Bosco en el área de convivencia escolar, por ello se hace vital establecer las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia:

- a) Elaboración y desarrollo de políticas que favorezcan e impulsen el bienestar de la familia bosquesina, estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo.
- b) Elaboración, desarrollo y seguimiento de proyectos de educación en Derechos Humanos, para la sexualidad y competencias ciudadanas.
- c) Elaboración, desarrollo y seguimiento de actividades que fortalezcan el ambiente escolar de la familia bosquesina.
- d) Creación del comité escolar de convivencia escolar de convivencia.

**ARTICULO 62 CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, harán parte del Comité Escolar de Convivencia:

- a) Rector. Quien será el Presidente del comité.
- b) Personero de los Estudiantes.

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<p><b>Página 46 de 104</b></p>

- c) Director de Formación. Docente con funciones de Orientación. Quien será Secretario del Comité.
- d) Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- e) Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo.
- f) Presidente del Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTICULO 63. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 son funciones del comité:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<p><b>Página 47 de 104</b></p>

- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTICULO 64. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro (4) niveles: promoción, prevención, atención y seguimiento.

**NIVEL DE PROMOCIÓN:** De acuerdo con el principio de integralidad el colegio San Juan Bosco trabaja en convivencia escolar orientado hacia la promoción de la educación y desarrollo de competencias, así como ejerce corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**NIVEL DE PREVENCIÓN:** Dentro del aprendizaje educativo se realiza un proceso de formación en la persona, entendiendo su entorno y contexto interviniendo pertinentemente en los comportamientos violentos que vulneren la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, siendo importante las actividades y proyectos transversales de educación. De acuerdo con la pedagogía preventiva que adoptó la institución y que busca que a través del acompañamiento de parte de los educadores hacia el estudiante se logre mejorar las conductas inadecuadas o se prevengan situaciones de riesgo en su formación para los educandos.

El Colegio Juan Bosco apoya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. **LOS BUENOS DÍAS:** Para Don Bosco la oración era el fundamento de la vida y la relación que existió entre Don Bosco y Dios fue muy estrecha, por eso el promueve entre sus colegios MUY BUENOS DIAS SEÑOR JESUS, espacio dedicado a la oración y al meditación. Esta actividad se llevara a cabo todos los días antes de iniciar clase y la realizará el asesor de grupo en su salón de clase teniendo en cuenta el manual de los muy buenos días.
- b. **FORMACIÓN EN VALORES:** el colegio San Juan Bosco entiende la educación como un principio de formación integral esto significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana buscando en nuestros estudiantes por medio de diferentes acciones el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación completa. Por lo tanto un miércoles del mes, el asesor de grupo desarrollara el taller “**habilidades sociales**” esta actividad se caracteriza por que durante la hora cero establecida el docente asesor desarrollara una temática que invita a la construcción de habilidades sociales caracterizadas por la práctica de la urbanidad y la edificación de valores humanos

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 48 de 104</b>

- c. **CONVIVENCIAS Y RETIROS ESPIRITUALES:** El proyecto educativo institucional del colegio ahonda su esfuerzo no solo a la educación de las futuras generaciones sino también a formar de manera integral y permanente para orientar la vida de nuestros niños y jóvenes en la construcción de una sociedad participa y equitativa. Para tal efecto el Colegio San Juan Bosco promueve espacios para realizar las convivencias, escuelas de padres y talleres de formación humana.
- d. **ORIENTACIÓN MASCULINA Y FEMENINA:** En cada período el departamento de psicología en asocio con la coordinación y agentes externos realiza una jornada de trabajo a partir del grado cuarto hasta grado once (hombres y mujeres por separado) para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- e. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Al finalizar cada periodo psicología junto con agentes externos realizara talleres que permitan a los estudiantes generar alternativas para la solución de conflictos, el manejo adecuado de la escucha activa y la comunicación asertiva.
- f. **DIPLOMADO DE PAUTAS DE CRIANZA.** El diplomado en pautas de crianza está orientado en ofrecer temáticas que giran en torno a la familia, dado los cambios y transiciones que se presentan en el día a día, está dirigido los padres de familia del Colegio San Juan Bosco y busca promover alternativas que les permitan a los padres de familia orientar de manera adecuada las diferentes situaciones que se pueden presentar en el diario vivir o ser facilitador en pautas de crianza en diferentes grupos familiares.
- g. **PASTORAL EDUCATIVA.** Pastoral es el conjunto sistemático y orgánico de actividades a través de las cuales se realiza el proyecto personal de vida, dentro de un contexto HUMANO-CRISTIANO. El proyecto de pastoral será direccionado por el docente de ética y religión y busca por medio de un calendario de actividades que se realizarán durante el año, establecer actividades que fortalezcan el desarrollo integral de los estudiantes del Colegio San Juan Bosco.

**NIVEL DE ATENCIÓN:** De acuerdo con el principio de corresponsabilidad se desarrollaran estrategias que permitan asistir al estudiante, a los padres de familia o al acudiente, al docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente casos de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**NIVEL DE SEGUIMIENTO:** Es importante la asistencia oportuna para todos los miembros la comunidad Bosquesina frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

Página 49 de 104

los derechos humanos sexuales y reproductivos; por ello es importante garantizar y asegurar que el estudiante, en peligro o situación de victimización tenga los canales y personal idóneo y discreto para poder expresar todos los hechos.

Aquí es importante resaltar y reiterar que, toda situación de acoso debe ser conocida y debidamente notificada al profesor o director de grupo para la cual, el cual realizará un diagnóstico y establecerá en primera instancia la gravedad de los hechos. Seguidamente lo notificará al coordinador para revisar los detalles del asunto en cuestión.

Por otra parte, teniendo en cuenta el preescolar, etapa de crecimiento y desarrollo de los niños, quienes presentan diferentes dificultades mientras comprenden la importancia de las normas, los límites, los hábitos y las rutinas; es de anotar que a estas edades los conflictos no son de gravedad en su mayoría, y por ello es deber de los adultos acompañantes tener paciencia, manejar su autoridad con amor y aplicar disciplina positiva para modificar comportamientos.

Seguidamente se relacionan la clasificación de las situaciones y el protocolo a seguir:

## CAPÍTULO 2

### CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTICULO 65. SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son ejemplos de situaciones tipo I:

- a. Apodar y/o burlarse de los compañeros o algún miembro de la comunidad educativa.
- b. Usar indebidamente el vocabulario. (palabras soeces) para referirse a un compañero o miembro de la comunidad educativa
- c. Discusiones y riñas entre amigos o compañeros
- d. Agresiones verbales, relacionales, gestuales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud
- e. Comentarios inapropiados sobre la orientación sexual
- f. Esconder, arrojar, voltear al revés o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Juegos bruscos que ponen en peligro la integridad de los compañeros
- h. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
- i. Afectar negativamente las relaciones que otros tienen, excluyendo de grupos, aislando deliberadamente y difundiendo rumores o secretos que afecten negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.
- j. Cualquier otra situación incluida en la definición de tipo I.

**ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 50 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

cualquiera de los involucrados.

Son ejemplo de Situaciones Tipo II las siguientes:

- a. La reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo I hasta llegar a generar una situación de agresión escolar o acoso y que no revista las características de un delito.
- b. Conductas intencionadas, reiteradas y sistemáticas orientadas al rechazo o exclusión realizadas de manera individual o grupal, dentro o fuera de la jornada escolar, de manera personal o a través de algún medio virtual, que involucre a uno o más estudiantes de la comunidad educativa.
- c. Conductas agresivas que incluyan golpes, amenazas o intimidación a uno o más estudiantes realizado de manera individual o grupal y que generan daño al cuerpo o a la salud pero que no genera incapacidad
- d. Uso del internet o cualquier medio de comunicación para intimidar acosar, ofender, hacer bromas, o en cualquier manera, lesionar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la jornada escolar sin que revistan las características de un delito.
- e. Hacer gestos o molestar verbalmente y/o físicamente a otra persona de manera intencionada, sistemática y reiterativa, incluyendo pero no limitado a: ofensa con base en la religión, sexo, credo, país de origen, características personales o físicas, discapacidad o habilidad intelectual y asuntos concernientes a la sexualidad.
- f. Cualquier otra situación incluida en la definición Tipo II.

**ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son ejemplo de Situaciones Tipo III las siguientes:

- a. La reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II hasta generar una situación de agresión escolar o acoso que sea constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o que constituya cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente y que revista las características de un delito.
- b. Golpes o agresiones que atenten contra uno o más miembros de la comunidad educativa que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, generando una afectación grave y/o permanente.
- c. Actos de intimidación u hostigamiento sexual y/o violación.
- d. Soborno, chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Utilizar la Internet y cualquier medio de comunicación para intimidar, acosar, ofender, hostigar sexualmente o de cualquier manera lesionar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, revistiendo las características de un presunto delito.
- f. Incurrir en actos que promuevan la pornografía, prostitución, explotación, trata de personas y/o proxenetismo infantil y/o a menores de edad.
- g. Secuestro
- h. Homicidio
- i. Cualquier otra situación incluida en la definición de situaciones tipo III.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 51 de 104</b>

### CAPÍTULO 3 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

**ARTÍCULO 68. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 42, p.17)

- a) El docente diligenciará el formato de atención de casos de convivencia escolar, para lo cual reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista
- b) Buscará la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- c) Fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- d) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de convivencia.

**ARTICULO 69. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 43, p.17, 18).

- a) Serán mediadas y atendidas por coordinación, por tanto diligenciará el formato de atención a casos de convivencia escolar
- b) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 52 <b>de</b> 104

- e) Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- f) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- h) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- i) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- j) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

**ARTICULO 70. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 44, p.18, 19).

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 53 de 104</b>

- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Decreto 1965 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar")
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO:** Es de anotar que los niños del preescolar tendrán más diálogo formativo entre el docente y el estudiante, actividad reflexiva, como tiempo fuera de todo reforzamiento y cuando exista un patrón de reincidencia en la misma conducta, la docente se acercará a coordinación, relatando los comportamientos del estudiante. Se elevan unas estrategias a nivel individual, con el fin de mejorar esta conducta. Se determina un tiempo prudente, y una lista de chequeo para hacerle seguimiento a los detonantes de los comportamientos inadecuados. Si esto no funciona, se cita a la familia del estudiante, indagando sobre su comportamiento en la casa, de esta manera, se establecen estrategias para trabajar en conjunto en la casa y en el preescolar. Si continúan los comportamientos, se realiza una segunda intervención, elevando unos compromisos con el estudiante, teniendo en cuenta su etapa del desarrollo.

#### **ARTICULO 71. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Se realizarán asambleas, reuniones con los diferentes consejos (directivo, académico, de padres, docente, estudiantes) con el fin de socializar y poner en conocimiento el manejo de las situaciones de violencia escolar contempladas en el manual de convivencia, así como el proceso disciplinario que se genera a partir de las mismas, su manejo y estrategias pedagógicas de intervención. Dichas actividades harán parte del cronograma institucional

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 54 de 104</b>

## CAPÍTULO 4

### OTRAS RUTAS DE ATENCIÓN

#### **ARTÍCULO 72. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

- a) Detección por parte del docente de la NEE
- b) Remisión escrita a Coordinación
- c) Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- d) Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- e) Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso y docentes, para implementar la educación inclusiva
- f) Diseño e implementación del PIAR

#### **ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), CUTTING Y/O IDEACIÓN SUICIDA**

- a) Docente que identifica la situación informa a Coordinación
- b) Se cita y escucha al estudiante
- c) Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
- d) Acta y compromiso de padres y estudiante
- e) Remisión a entidad competente para solicitar apoyo de psicología externa, dejar constancia y acordar entrega de informe mensual al área de Psicoorientación con copia a la Coordinación
- f) El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y este de ser necesario lo remitirá a Consejo directivo.

NOTA: La no asistencia de los padres o acudientes y/o el incumplimiento a compromisos solicitados a este tipo de citaciones, la Coordinación notificará a la rectoría que generará un reporte por parte de la institución educativa ante la comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia y la secretaría de educación municipal.

#### **ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

- a) Recepción del caso por parte del docente que identifica la situación
- b) Se informa a Coordinación

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 55 de 104</b>

- c) Se cita a padres de familia y se establecen acciones de mejora y seguimiento del caso.
- d) Se establecen los respectivos compromisos entre ellos proceso de asesoría externa de psicología con entrega de informe mensual.
- e) Si durante el seguimiento llegará a repetirse el hecho se reporta de manera inmediata a la Comisaría de familia, la comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia y la secretaría de educación municipal.

**NOTA:**

1. La no asistencia de los padres o acudientes y/o el incumplimiento a compromisos solicitados a este tipo de citaciones, la Coordinación notificará a la rectoría que generará un reporte por parte de la institución educativa ante la comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia y la secretaría de educación municipal.
2. En caso de presentar daño al cuerpo o lesión alguna se remitirá inmediatamente a Comisaría de familia y policía de infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE EMBARAZOS**

- a) Recepción del caso por parte del docente que identifica la situación
- b) Se informa a Coordinación
- c) Se cita a padres de familia
- d) Se establecen los respectivos compromisos, especialmente el proceso de asesoría externa de psicología con entregas parciales al colegio.
- e) Se remite inmediatamente a EPS
- f) Se informa a policía de infancia y adolescencia y comisaria de familia

**CAPÍTULO 5.**

**EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS.**

**ARTÍCULO 76. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA ESCOLAR.** La Calificación de Comportamiento y Convivencia Escolar deberá ser Cualitativa y se clasificará de la siguiente manera:

**1. SUPERIOR:** Cuando el estudiante no presenta ninguna amonestación de comportamiento ni anotaciones de situaciones de convivencia (100) y evidencia en su actuar los siguientes comportamientos:

- No presenta dificultades de comportamiento.
- Asume con responsabilidad los compromisos académicos, personales y sociales adquiridos,
- Participa activamente en su proceso de formación integral.
- Demuestra sentido de pertenencia institucional.
- Es honesto, respetuoso, solidario y tolerante.
- Se destaca por su espíritu de colaboración.
- Mantiene hábitos de higiene y observa excelente presentación personal.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

- Cuida los bienes personales y de la institución.
- Contribuye a la conservación del medio ambiente.

**2. ALTO:** Se puede considerar un nivel de desempeño alto en comportamiento a los estudiantes de hayan firmado hasta dos amonestaciones leves y dos anotaciones de situaciones tipo I, además de reconocer y superar las dificultades en su comportamiento. Por tanto, si ha firmado compromisos su promedio será de 94, una amonestación leve y/o situación tipo I el promedio es de 90 y dos amonestaciones leves y/o situaciones de convivencia su promedio es de 85.

**3. BÁSICO:** Podría considerarse básico este criterio al alumno que haya firmado hasta una amonestación grave y/o situación de tipo II. Por tanto, si se firma la tercera amonestación leve y/o tercera situación tipo I el promedio es de 84 y una amonestación grave y/o situación de convivencia tipo II su promedio es de 70.

**4. BAJO:** Podría caracterizarse bajo este criterio al alumno que haya firmado dos o más amonestaciones graves y/o más de dos situaciones tipo II y tipo III. (65). Por tanto, dos amonestaciones graves y/o dos situaciones de convivencia tipo II su promedio es de 65, si firma tres amonestaciones graves y tres de situaciones de convivencia tipo II su promedio es de 60 y la falta gravísima y situación de convivencia tipo II su promedio es de 55.

## TITULO V.

### **PROYECTOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRICULO Y EL PEI**

#### CAPITULO 1.

#### **PROYECTOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CURRICULO Y EL PEI.**

Según la Ley 115 Art. 14, los establecimientos educativos Privados y Pùblicos, están obligados a cumplir con los proyectos pedagógicos transversales en las diferentes áreas que conforma el plan de estudio.

#### **ARTICULO 77. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES**

- 1) Aprovechamiento del tiempo Libre
- 2) PRAE: Proyecto ambiental escolar.
- 3) La Educación para la justicia y la paz
- 4) La Educación Sexual y construcción de ciudadanía
- 5) Estilos de vida Saludable
- 6) Movilidad Segura
- 7) Proyecto Económico y Financiero
- 8) Proyecto Afro colombianidad

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 57 de 104

## TÍTULO VII DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### CAPITULO 1. DOCENTES

**ARTÍCULO 78. DEFINICIÓN.** Considerados como los orientadores de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad; por lo tanto sus derechos y deberes están contemplados desde la carta magna constitucional, ley general de educación, decretos y resoluciones del sector educativa que regula, asigna funciones y atribuciones a las instituciones educativas y su planta de personal.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes tendrán los siguientes derechos y deberes:

#### **ARTICULO 79. DERECHOS Y DEBERES.**

DERECHOS	DEBERES
1.Derecho al libre ejercicio de la profesión	1.1. Respetar y cumplir la constitución, las leyes, los estatutos y reglamentos de la institución.  1.2 Cumplir la jornada laboral, la asignación académica y actividades disciplinares que le sean asignadas dentro de la jornada escolar o eventos de acuerdo con las normas vigentes.
2. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución.	2. Plantear, ejecutar y organizar proyectos pedagógicos e investigativos, enfocados en la: misión, visión, filosofía institucional y actividades complementarias.
3. Participar y formar parte de las direcciones de grupo.	3. Orientar y formar parte de los procesos educativos con pautas de formación y construcción en valores.
4. A recibir asesoría y capacitación por parte de los directivos con respecto al manual de convivencia, Proyecto Educativo Institucional, así como los proyectos transversales.	4. Formar Parte de los proyectos de promoción prevención como el consumo de sustancias psicoactivas, los embarazos no deseados Transversales institucionales, PEI. Y normas de convivencia

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4		<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
			<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión: 2.0</b>	
<b>Página 58 de 104</b>			
5. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.	5. Cumplir con los compromisos del requerimiento del área		
6. Participar oportunamente en las estrategias metodológicas en lo académico y disciplinario, así como el análisis de los resultados de evaluaciones institucionales.	6.1 Presentar a la coordinación informe de rendimiento o logros de cada uno de sus estudiantes al término de cada periodo, así como de las actividades de superación de debilidades.  6.2 Estar en permanente actualización tanto en su disciplina científica como en los avances y corrientes pedagógicas y en resultados arrojados en la evaluación institucional para rediseñar estrategias		
7. A conocer la evaluación de desempeño realizada por los estudiantes respecto a su quehacer docente pedagógico.	7. Plantear estrategias de cambio frente a los procesos y convivencia.		
8. Participar en los actos de comunidad y a las reuniones convocadas por los directivos.	8. Dar Cumplimiento con los objetivos propuestos frente a las actividades programadas		
9. Recibir horarios de clases con adecuada distribución para un mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de material didáctico de ayudas educativas y colaboración a padres de familia.	9. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución		
10. Derecho a permisos	10. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.		
11. Recibir capacitación y actualización por parte del estado	11. Buscar la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanente		
12. Participar en todos los programas de bienestar social	12. Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad las funciones inherentes a su cargo		
13. A ser atendido oportunamente en sus demandas y peticiones de carácter personal, laboral o institucional	13. Observar una conducta acorde con la dignidad de la institución y cumplir las normas de su ética profesional		

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 59 de 104</b>
14. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean satisfactorio.	14.1 Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.  14.2 Ejercer la actividad académica con principios éticos científicos y pedagógicos	
15. Derecho a participar en el gobierno escolar	15. Dar cumplimiento con el proyecto democrático institucional.	
16. Participar en la conformación de comité y en la elaboración de proyectos.	16. Dirigir y orientar los proyectos transversales con los estudiantes a fin de contribuir en el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas.	
17. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo trato amable y cordial por todos los miembros de la comunidad educativa.	17. dar trato digno y justo a todos los miembros de la comunidad educativa.	
18. Utilizar las distintas zonas, recursos institucionales o áreas institucionales para la realización de actividades pedagógicas	18. Mantener y cuidar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades, informando cualquier daño que sufra el inmobiliario.	
19. Tener privacidad de mi información personal que posee la institución excepto la de requerimiento de carácter oficial.	19. Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, y demás bienes confiados a su guarda y utilización	
20. Citar al padre de familia o acudiente cuando sea necesario	20. Dar a conocer a las directivas lo hechos que pudieran constituir faltas disciplinarias o hechos punibles de cualquier miembro de la comunidad.	
21. Recibir respuesta escrita de los oficios enviados por los docentes	21. Presentar las solicitudes por escrito a los directivos de manera respetuosa.	
22. Expresar libremente su pensamiento respetando la filosofía y horizonte de las instituciones.	22. Observar una conducta publica acorde con el decoro y la dignidad del cargo	
23. Participación activa dentro de los procesos académicos y disciplinarios	23. Cumplir la jornada laboral, la asignación académica y actividades disciplinares que le sean asignadas dentro de la jornada escolar o eventos de acuerdo con las normas vigentes	

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>	
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>	
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0	
		<b>Página 60 de 104</b>	

24. A tener un debido proceso cuando las circunstancias así lo requieran	24. Rendir descargos y aportar soportes cuando sean requeridos.
25. Participar en espacios que propicien integración laboral a partir de: trabajo en equipo y convivencia laboral.	25. Proponer y realizar seguimiento a las acciones pedagógicas que permitan atender las diferencias individuales
26. Recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas en su área	26. Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, y demás bienes confiados a su guarda y utilización
27. Conocer opinar dialogar proponer y participar activamente en foros convivencias celebraciones actos deportivos y culturales.	27. Participar e incentivar a la comunidad educativa en actividades deportiva y culturales
28. Derecho al buen nombre y a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución dé información del docente.	28. Guardar respeto por el buen nombre y la intimidad de los compañeros absteniéndose de dar informaciones que puedan afectarlos.
29. A ser informado respetando y siguiendo el conducto regular en todo proceso institucional en cualquier situación donde se encuentre implicado y puede afectar su desempeño	29. Responder oportunamente a los requerimientos que se comuniquen a través de los medios de comunicación institucionales y que puedan afectar mi desempeño.
30. Participar en la toma de decisiones	30. Orientar, conocer y ser parte como mediador en la resolución de controversias entre estudiantes, para la búsqueda de estrategias formadoras para la sana convivencia (según ley 1620 de 2013)
31. Recibir trato digno y respetuoso por parte de la comunidad educativa.	31. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
32. Conocer los derechos humanos sexuales y reproductivos de la comunidad educativa, como también las competencias ciudadanas.	32. Orientar sobre procesos de formación a la comunidad educativa.
33. Conocer los protocolos y la tipificación de situaciones que afecten la convivencia escolar.	33. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>	
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 61 de 104</b>

34. Recibir capacitación en los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar.	34. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
35. Participar en el proceso de evaluación y adecuación del Manual de Convivencia	35. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**ARTICULO 80. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES** Los mismos derechos y deberes de los docentes amparados por las mismas normas, que estipulan sus funciones e incluyendo acorde a la ley 1620 las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Liderar la revisión y ajustes del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTÍCULO 81. DOCENTE ORIENTADOR.** En el colegio San Juan Bosco, el docente orientador cumple una función de acompañamiento a los estudiantes, docentes y padres de familia, con el fin de generar alternativas que permitan el desarrollo integral de los educandos, promoviendo los valores institucionales como el conocimiento la fe y el amor. Con el Propósito de dar cumplimiento a la pedagogía preventiva que el colegio ha adoptado como mecanismo para fortalecer la convivencia escolar y la formación armoniosa en el estudiante.

**ARTÍCULO 82. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR.** Para el colegio San Juan Bosco El docente orientador debe poseer competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida escolar y familiar.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 62 de 104</b>

**ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR.** Son funciones del docente orientador las siguientes:

1. Diseñar estrategias metodológicas que promuevan “la concepción integral de la persona humana” que incluya el desarrollo de la personalidad, el complejo proceso de la construcción del conocimiento.
2. Apoyar a los estudiantes en la formación de intereses, motivaciones y expectativas.
3. Tomar decisiones y el participar en el desarrollo de procesos valorativos.
4. Orientar estrategias y actividades encaminadas a promover el desarrollo de comportamientos, habilidades, valores, y actitudes en la comunidad educativa.
5. Formación a los docentes en competencias de identificación de problemas de aprendizaje, dificultades en la convivencia escolar, resolución de conflictos en el aula y habilidades sociales.
6. Diseñar e implementar la escuela de padres, los proyectos pedagógicos de promoción y prevención de las problemáticas sociales cotidianas en el ambiente escolar.
7. Participar activamente el comité de convivencia escolar.
8. Dar atención a los casos que se presentan de convivencia escolar.
9. Entregar informes de casos especiales que se muestran en la institución educativa.
10. Atender a padres de familia de los estudiantes de la institución.
11. Trabajo interdisciplinar con coordinación de convivencia escolar para apoyar los procesos.
12. Realizar informes individuales de los estudiantes del Colegio San Juan Bosco.
13. Orientar los procesos pedagógicos de las psicólogas en formación que fortalecen el proceso de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 84. ASESORES DE GRUPO.** Para el colegio San Juan Bosco el acompañamiento de los estudiantes es una labor significativa dentro del proceso de formación integral. Partiendo de la importancia del modelo pedagógico adoptado por la institución y entendiendo que el docente cumple una función mediadora y de orientación en la construcción de la enseñanza y del aprendizaje significativo. El asesor de grupo colabora y se solidariza con su grupo a cargo, dando oportunidades de crecimiento y evolución a nivel formativo y de convivencia escolar, cumpliendo con los estándares de la institución, respetando DHSR de sus estudiantes.

**ARTICULO 85. FUNCIONES DE ASESOR DE GRUPO.** Son funciones de los asesores de grupo:

1. Apoyar los estudiantes de la institución educativa en sus dificultades académicas y comportamentales.
2. Diligenciar el acompañamiento de cada estudiante y sus procesos como documentación de apoyo al comité de convivencia escolar.
3. Iniciar las acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar en los estudiantes.
4. Diseñar programas para trabajar temas referentes a convivencia escolar en el aula y en la institución.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 63 de 104

5. Informar los inconvenientes que requieran procesos por parte del grupo de convivencia escolar.
6. Informar a los acudientes y padres de familia sobre los logros y dificultades presentadas por los estudiantes en el proceso de formación.
7. Promover campañas que faciliten la convivencia escolar.
8. Establecer pautas con los padres de familia para mejorar las dificultades académicas que se evidencien.

## CAPITULO 2. PADRES DE FAMILIA

**ARTICULO 86. RECONOCIMIENTO LEGAL.** Para los fines previstos en el Decreto 1286 de 2005 mediante el cual se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados. La expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**ARTICULO 87. DERECHOS Y DEBERES:** Los derechos hacen referencia a las garantías que la familia o acudiente debidamente registrado en libros de registro puede hacer valer. Los deberes refieren a asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos y corresponden a los padres de familia.

DERECHOS	DEBERES
<b>1.</b> Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.	<b>1.</b> Acceder a los medios de información para conocer la oferta educativa del estado en el sitio de influencia.
<b>2.</b> Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procura el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.	<b>2.</b> Asumir con responsabilidad los parámetros que rigen Colegio San Juan Bosco, respecto al PEI y manual de convivencia.
<b>3.</b> Conocer oportunamente el cronograma, proceso y requisitos de matrícula	<b>3.</b> Matricular oportunamente a sus hijos siguiendo el cronograma, proceso y requisitos establecidos por Colegio San Juan Bosco, y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 64 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

<p><b>4.</b> Recibir la información y orientaciones sobre el proceso educativo de sus hijos y los planes de apoyo al aprendizaje si este lo requiere.</p>	<p><b>4.</b> Participar y acompañar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, de manera permanente.</p>
<p><b>5.</b> Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.</p>	<p><b>5.</b> Contribuir en su compromiso como parente de familia para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.</p>
<p><b>6.</b> Conocer el proceso evaluativo de su hijo.</p>	<p><b>6.</b> Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo y analizar los informes periódicos de evaluación haciendo el respectivo acompañamiento.</p>
<p><b>7.</b> Conocer las obligaciones del contrato de matrícula, y adquirir el manual de convivencia.</p>	<p><b>7.</b> Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.</p> <p><b>8.</b> Velar porque su hijo cumpla los horarios establecidos para el ingreso a la institución, en caso contrario presentarse con él a coordinación y realizar el registro en la hoja de vida.</p> <p><b>9.</b> Ejercer control en el porte del uniforme y la presentación personal de sus hijos tal como lo exige el colegio justificando por escrito las novedades.</p>
<p><b>8.</b> Recibir informe periódico de los procesos académicos y formativos del estudiante</p>	<p><b>10.</b> Acudir a las citaciones y reuniones de padres de familia cuando la institución lo disponga. El incumplimiento a dos o más citaciones generara un reporte a comisaría de familia. Teniendo en cuenta el decreto 1286 artículo 1.</p>

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 65 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

<p><b>9.</b> Expresar sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo, y sobre el grado de idoneidad del personal docente administrativo y directivo de la institución educativa.</p>	<p><b>11.</b> Seguir el conducto regular para expresar sus opiniones, observaciones, sugerencias de manera respetuosa respecto al proceso educativo de su hijo y sobre el personal docente administrativo y directivo de la institución.</p>
<p><b>10.</b> Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa.</p>	<p><b>12.</b> Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p><b>11.</b> Participar en el proceso educativo que desarrolla Colegio San Juan Bosco, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.</p>	<p><b>13.</b> Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.</p>
<p><b>12.</b> Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo y/o formativo de su hijo.</p>	<p><b>14.</b> Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.</p>
<p><b>13.</b> Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.</p>	<p><b>15.</b> Asistir a todas las convocatorias que haga la institución para tratar asuntos relacionados con el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y participar activamente en estas; cumpliendo con las indicaciones y orientaciones dadas por el docente, directivo o cualquier otro profesional involucrado en el proceso.</p>

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 66 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

<p><b>14.</b> Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.</p>	<p><b>16.</b> Asistir a las convocatorias para participar en el proceso de auto evaluación anual de la institución educativa.</p>
<p><b>15.</b> Solicitar permisos para su hijo, debidamente justificados.</p>	<p><b>17.</b> Justificar personalmente las inasistencias de su hijo dentro de los tres días siguientes a la novedad.</p>
<p><b>16.</b> Ser atendido por el personal asignado para recibir las inasistencias de su hijo (a) dentro de los tres días siguientes a la novedad.</p>	<p><b>18.</b> Acudir o delegar a una persona responsable cuando se requiera la salida del estudiante dentro de la jornada escolar.</p>
<p><b>17.</b> Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.</p>	<p><b>19.</b> Presentar a tiempo las excusas por inasistencia de su hijo a los docentes, personalmente o a través de sus hijo para que se ponga al día con los trabajos y evaluaciones pendientes en un término no mayor a 8 días hábiles.</p>
<p><b>18.</b> Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.</p>	<p><b>20.</b> Contribuir con el nivel de preparación de su hijo apoyando las iniciativas institucionales para asegurar excelentes resultados por parte de la institución en las pruebas.</p>
<p><b>19.</b> Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos</p>	<p><b>21.</b> Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de ser elegido representante de los padres de familia en cualquiera de los órganos del gobierno escolar.</p>
	<p><b>22.</b> Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.</p>
	<p><b>23.</b> Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento</p>

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 67 de 104</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>

<p>educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.</p>	<p>del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.</p>
<p><b>20.</b> A ser tenido en cuenta, a través de los mecanismos de participación democrática, para Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.</p>	<p><b>24.</b> Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.</p> <p><b>25.</b> Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.</p> <p><b>26.</b> Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de</p> <p><b>27.</b> Participación definida en el PEI.</p>
<p><b>21.</b> A recibir orientación familiar por parte de la Institución, sobre proceso pedagógico para la convivencia, la sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas.</p>	<p><b>28.</b> Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el EE para la convivencia y la sexualidad.</p> <p><b>29.</b> Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.</p>
<p><b>22.</b> Recibir información sobre la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.</p>	<p><b>30.</b> Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.</p> <p><b>31.</b> Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en el colegio para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.</p>

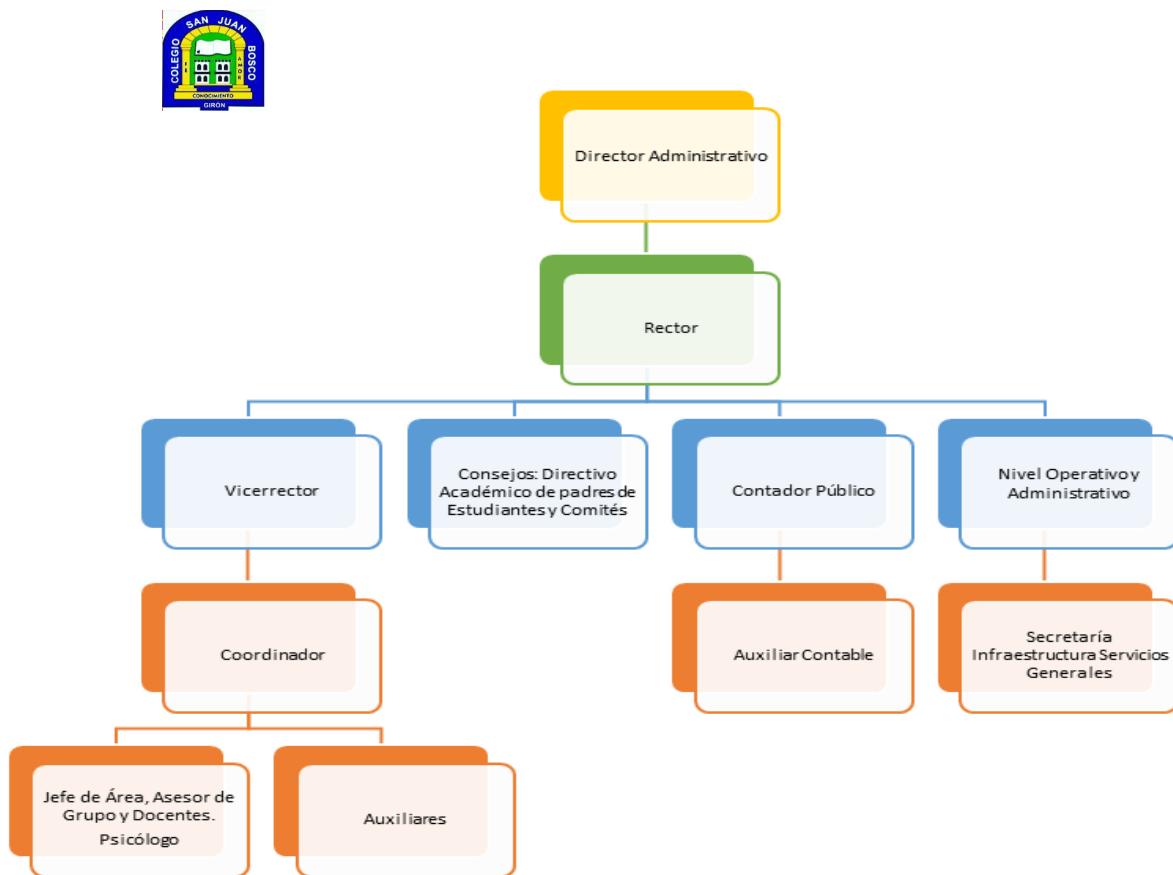
	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<p><b>Versión: 2.0</b></p>
		<p><b>Página 68 de 104</b></p>

**23.** Recibir atención asertiva en los procesos de prestación de servicio que el padre de familia contrato con el centro educativo.

**32.** Cancelar dentro de los tiempos establecidos por contabilidad lo correspondiente a matriculas, pensiones y demás deberes económicos que se pudieran generar en la prestación de servicio educativo, el incumplimiento generara la afectación en la continuidad del cumplimiento del contrato educativo acordado.

### CAPITULO 3. ORGANIGRAMA.

#### ARTICULO 88. CUADRO ORGANIGRAMA



	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 69 de 104</b>

## CAPITULO 4. GOBIERNO ESCOLAR

**ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN.** Teniendo en cuenta que todos los establecimientos educativos deben organizar un gobierno escolar, para la participación democrática de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en su decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en su artículo 1.1.1.1. Numeral 2, se deben diseñar estándares que definan el nivel fundamental de la calidad de la educación que garanticen la formación de la personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática y en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía y en el Decreto 1860 de 1994, capítulo IV. Artículo 19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29 y 30, en donde manifiesta la obligatoriedad de la elección del gobierno escolar y sus funciones.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

**ARTÍCULO 90. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.** El gobierno escolar estará conformado por los siguientes estamentos:

**EL RECTOR.** Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y de la comunidad y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

**Funciones del Rector:**

- a) Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Orientar y dirigir la planeación y ejecución de los requisitos del Ministerio y Secretaría de Educación (P.E.I., el Manual de Convivencia, Auto evaluación Escolar y otros) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>
		<b>Página 70 de 104</b>

- h) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.
- i) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- l) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional, sin perjuicio de las demás que se mencionen en el respectivo contrato de Trabajo.

**PARÁGRAFO:** El Rector puede delegar sus funciones o algunas de ellas a los directores de cada una de las secciones o a las personas que él considere pertinente.

**EL VICERRECTOR.** Es la representante de la rectora ante los funcionarios, docentes y miembros de la comunidad educativa.

**Funciones del Vicerrector:**

- a) Orientar la adecuación permanente del proyecto educativo institucional y velar por la aplicación de las decisiones del gobierno escolar.
- b) Planear el cumplimiento de los requisitos del Ministerio y Secretaría de Educación (P.E.I., el Manual de Convivencia, Auto evaluación Escolar y otros) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- c) Controlar el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d) Liderar el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e) Aplicar los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Controlar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 71 de 104</b>

- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional, sin perjuicio de las demás que se mencionen en el respectivo contrato de Trabajo.

**CONSEJO DIRECTIVO.** Es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio San Juan Bosco.

Estará integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y ejerce la autoridad en el desempeño de sus funciones y responsabilidades administrativas, pedagógicas y financieras.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos mediante votación.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos mediante votación por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación del Consejo Estudiantil. Este representante deberá pertenecer al último grado.
5. Un ex alumno.
6. Representante del sector productivo.

#### **Funciones del Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo del Colegio San Juan Bosco tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
- f) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 72 de 104</b>

- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios, a la dignidad estudiante.
- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k) Darse su propio reglamento.

**EL CONSEJO ACADÉMICO.** Está integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. Los directivos docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

#### **Funciones del Consejo Académico.**

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir analizar y dar solución a los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.**

**CONSEJO ESTUDIANTIL.** El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado estudiantil que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

- **Criterios de selección y reglamento**

El Consejo de Estudiantes, está conformado por un vocero de cada grupo. El colegio convocará a cada grupo a elecciones para escoger sus voceros dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 73 de 104</b>

Para ser elegido vocero representante de un grupo se requiere estar matriculado como estudiante regular del colegio, no tener matrícula en observación, ni logros pendientes de años anteriores, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.

Los candidatos a la presidencia del Consejo Estudiantil serán estudiantes de los dos últimos grados y cumplirán los mismos requisitos exigidos para los representantes de clase.

Las campañas de los candidatos a la presidencia del Consejo Estudiantil, vicepresidente y tesorero seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Inscribirán oportunamente sus nombres en los plazos establecidos.
- II. Presentarán sus propuestas ante el estudiantado en los sitios y horarios señalados por el Colegio.
- III. Observarán comportamientos éticos dentro del debate sin recurrir en ningún momento a acusaciones u ofensas hacia otros candidatos o campañas.
- IV. Serán elegidos los estudiantes que obtengan la mayoría simple de los votos válidos.
- V. La elección del presidente, vicepresidente y tesorero del Consejo de Estudiantes, no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como personero.
- VI. El período de sus integrantes será de un año escolar.

El Consejo de Estudiantes orientará sus actuaciones en el marco de la visión, propósito, filosofía, objetivos y reglamentos del Colegio San Juan Bosco.

Los integrantes de este consejo cumplirán con todos sus deberes como estudiantes y en ningún caso utilizarán su representación para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias o de otro tipo.

Las reuniones del Consejo de Estudiantes serán convocadas por el Presidente del Consejo, por el Rector o su delegado. Siempre se llevarán a cabo en las instalaciones del colegio, en horas que no interfieran el normal desarrollo académico y escolar.

Si durante el curso del año escolar, cualquier miembro del Consejo Estudiantil o representante de grupo evidencia serios problemas académicos y/o faltas disciplinarias reiteradas que infrinjan el Manual de Convivencia, el Coordinador o el Asesor de Grupo, presentará el caso al Consejo de Estudiantes y a la clase o grupo respectivo. Luego se procederá a convocar nuevas elecciones para escoger un nuevo representante quién ejercerá el cargo por el resto del año escolar quedando sin efecto la anterior elección.

### Funciones del Consejo Estudiantil

- a) Participar activamente en los programas y proyectos curriculares y extracurriculares del colegio.
- b) Presentar sus inquietudes y propuestas de mejoramiento institucional o programático al Director de grupo o al Coordinador.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 74 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

- c) Escuchar a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil.
- d) Desarrollar iniciativas para el beneficio de la comunidad escolar en general y estudiantil en particular.
- e) El Presidente del Consejo Estudiantil es el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.
- f) Establecer su propia organización interna.

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) parente de familia por cada uno de los grupos que estudian en el Colegio San Juan Bosco.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del colegio convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del colegio, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la Rectora, quien designará un docente para conformar el comité.

Para pertenecer al Consejo de Padres de Familia no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá tres veces al año por convocatoria del Rector.

El decreto 1286 de 2005, establece la conformación del consejo de padres obligatoria, permite la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación en el proceso educativo en la búsqueda de alcanzar resultados de calidad del servicio. Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del decreto citado.

Estará integrado por un mínimo de un (1) y un Máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, los cuales serán elegidos a través de postulación personal o propuesta por un tercero en asamblea de Padres de Familia. Elegidos los representantes y en asamblea de delegados, mediante votación simple se elegirán los representantes a la Junta Directiva del Consejo; los demás elegidos son los que deben conformar las comisiones de Evaluación y Promoción.

#### **Funciones del Consejo de Padres de Familia:**

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 75 <b>de</b> 104

- a) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y las realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Las que le sean conferidas según el decreto 1286 del 2005.

#### **EL PERSONERO:**

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado ofrecido por el Colegio San Juan Bosco. Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero será elegido dentro de los 30 días calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados en el colegio, con el fin de elegirlo por medio del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

- **Criterios de selección del personero**

El personero es el vocero de todos los estudiantes del Colegio San Juan Bosco. Para ser elegido personero se requiere estar matriculado como estudiante regular del Colegio San Juan Bosco, no tener matrícula en observación ni logros pendientes de años anteriores, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.

La elección del personero no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como Presidente del Consejo de Estudiantes.

Las campañas de los candidatos a Personero seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Inscribirán oportunamente sus nombres en los plazos establecidos.
- II. Presentarán sus propuestas ante el estudiantado en los sitios y horarios señalados por el colegio.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 76 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

- III. Observarán comportamientos éticos dentro del debate sin recurrir en ningún momento a ofensas o acusaciones hacia otros candidatos o campañas.
- IV. El ganador será el estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

#### Funciones del personero

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Orientar sus actuaciones en el marco de la misión, filosofía, objetivos y reglamentos del Colegio San Juan Bosco.
- c) Cumplir con todas sus obligaciones como un estudiante regular y según las normas y procedimientos establecidos en el manual de convivencia. En ningún caso utilizará su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo.
- d) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de y para con los estudiantes. El personero tramitará sus reclamos, solicitudes e inquietudes directamente ante la Rectora del Colegio. En ningún caso podrá presentar reclamos, solicitudes o exigencias de manera directa al personal del colegio.

#### COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En concordancia con el Artículo 11 del decreto 1290 de abril 16 de 2009 el Colegio San Juan Bosco cuenta con un Comité de Evaluación y Promoción, el cual está integrado por la Rectora del colegio o su delegado, representantes de los profesores, consejeras y representantes de los padres de familia.

Cada comité se reúne después de cada período académico para hacer el análisis del progreso de los estudiantes con sus respectivas recomendaciones o cuando se consideren casos especiales.

#### Funciones del Comité de Evaluación y Promoción

- a) Estudiar los casos de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de éste.
- b) Analizar, al finalizar cada periodo escolar, los casos de educandos con evaluación de desempeño bajo en cualquiera de las áreas, basados en diversas fuentes de información recopiladas durante el año tales como: portafolios, pruebas estandarizadas, salidas pedagógicas, trabajos en clase y proyectos especiales, para hacer las recomendaciones generales y particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 77 de 104</b>

- c) Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- d) Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- e) Analizar y determinar la no renovación de la matrícula de los educandos con desempeños académicos excepcionalmente bajos.
- f) Establecer compromisos académicos para aquellos estudiantes que a pesar de las acciones pedagógicas implementadas en el aula de clase durante el año escolar, finalizan su grado con desempeño bajo. Estos compromisos formulan estrategias específicas con el propósito que el estudiante supere sus dificultades.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comité se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para decisiones definitivas acerca de la promoción de los educandos.

Monitorear el proceso de los estudiantes que cuentan con planes individualizados de educación con el fin de determinar el nivel de evolución de su desempeño escolar que puede incluir la promoción o no promoción de los educandos.

### COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es la instancia de participación democrática que debe garantizar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El consejo Directivo debe conformarlo y elaborar el reglamento, definiendo el quórum decisorio.

#### Conformación

1. El rector, quien preside el comité
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 78 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

## Funciones del Comité de Convivencia Escolar

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Es necesario tener en cuenta que una buena administración y gestión administrativa debe hacer óptimo el uso de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros con que cuenta la institución,

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 79 <b>de</b> 104

ofrecer a los estudiantes instalaciones propicias para el aprendizaje, abrir espacios de participación activa a todos los miembros de la Comunidad Educativa, y establecer condiciones favorables para el alcance de los objetivos y las metas institucionales.

Cuando hablamos de administración y gestión administrativa nos referimos a la conducción de la institución, al proceso de formulación, ejecución y evaluación de Proyecto Educativo Institucional, el cual orienta y condiciona la organización administrativa y financiera, las formas de intervención en el proceso educativo, las relaciones entre los agentes educativos, las formas de interacción con la comunidad y fundamentalmente las necesidades de los estudiantes y la comunidad que acceden al conocimiento como un medio para mejorar su calidad de vida.

La institución escolar requiere de un estilo de administración colegiada y democrática, que supere el sistema vertical y rígido, incorpore la participación como forma de gobierno y aplique la concertación como método para resolver las diferencias y los conflictos escolares, con el fin de crear condiciones propicias para el quehacer renovado de los educadores y el aprendizaje activo de los estudiantes. Es fundamental entonces, la organización de la comunidad educativa que permita integrar a todos aquellos que tengan relación con el proceso educativo y superar la visión estrecha de la institución integrada exclusivamente por docentes y estudiantes.

## **TÍTULO VIII** **DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

### **CAPITULO 1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (S.I.E.E.)**

**ARTÍCULO 91. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (S.I.E.E.).** El Colegio San Juan Bosco adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en todos sus niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), teniendo como referentes los artículos 3 y 4 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015.

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

AREA	ASIGNATURA

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 80 de 104</b>

<b>HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (Inglés)</b>	LENGUA CASTELLANA INGLES
<b>MATEMATICAS</b>	MATEMÁTICAS
<b>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.</b>	BIOLOGÍA QUÍMICA FISICA
<b>CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA</b>	SOCIALES CATEDRA PARA LA PAZ
<b>CIENCIAS POLITICAS</b>	CIENCIAS POLITICAS
<b>CIENCIAS ECONOMICAS</b>	CIENCIAS ECONOMICAS
<b>FILOSOFIA</b>	FILOSOFIA
<b>EDUCACION RELIGIOSA</b>	RELIGION
<b>EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS</b>	ETICA Y VALORES
<b>EDUCACION ARTÍSTICA</b>	ARTÍSTICA MUSICA (PRIMERO A QUINTO)
<b>EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES</b>	EDUCACION FISICA
<b>INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA</b>	INFORMÁTICA
Las normas colombianas que definen, regulan y dan pautas para el diseño del currículo en los diferentes establecimientos educativos del país son las siguientes:	
a) Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 b) Decreto 1075 de 2015 c) Resolución 2343 de 1996 d) Lineamientos curriculares de las diferentes áreas e) Estándares básicos de competencias en diferentes áreas. Al igual establece que la institución educativa tiene autonomía de definir sus áreas y asignaturas optativas.	



**CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO**  
Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  
NIT: 900.998.551-4

**Código:  
M-DE-PE-02**

**Fecha de Emisión:**  
**01/02/2019**

Versión: 2.0

Página 81 de 104

## **ARTICULO 92. INTENSIDAD HORARIA**

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Página 82 de 104</b>

<b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS</b>	<b>ÉTICA Y VALORES</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	<b>ARTÍSTICA</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	<b>MUSICA</b>	1	1	1	1	1						
<b>EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>INFORMÁTICA</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	
	<b>TOTAL</b>	35	35	35	35	35	40	40	40	40	40	40

## CAPITULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**ARTICULO 93. DEFINICION.** El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Juan Bosco de Girón, se rige por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 compilatorio del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Además, se encuentra fundamentado en la verificación y avance del estado de los procesos de pensamiento y las competencias específicas de cada área y por lo tanto estará presente en toda actividad evaluativa de los estudiantes. Se caracteriza por ser:

- a) **CONTINUA:** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permite apreciar el progreso o dificultades de las y los estudiantes.
- b) **INTEGRAL:** Tiene en cuenta los aspectos o dimensiones: Cognitivos, colectivos, praxiológicos y socio afectivos de los estudiantes, es decir tener en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del niño.
- c) **SISTEMÁTICA:** La evaluación debe ser organizada con fundamento en principios pedagógicos y que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, los métodos, contenidos y actividades.
- d) **FLEXIBLE:** Adoptar el proceso educativo a los ritmos de desarrollo de los educandos en sus diferentes aspectos; por lo tanto debe considerarse la historia de cada uno de los estudiantes, sus limitaciones, capacidades, intereses y en general su situación concreta.

 <p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>  <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 83 de 104</b>
<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	

- e) **PARTICIPATIVA:** Propicia la autoevaluación y la coevaluación de los actores inmersos en el proceso educativo.
- f) **FORMATIVA:** Permite reorientar, fortalecer y mejorar de manera oportuna los procesos educativos de los estudiantes.
- g) **REFLEXIVA:** La evaluación despierta el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: estudiantes, padres de familia, profesores y directivos, para reorientar la toma de decisiones durante cada periodo académico, en ningún caso será acumulativa, en relación con los desempeños alcanzados en cada periodo.
- h) **CUALITATIVA:**(Transición). Art. 10 Decreto 2247. 11/09/97. Además de los criterios anteriores, los resultados se expresarán en informes descriptivos, que permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlos”.
- i) **CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA:** Durante el desarrollo de cada periodo académico la valoración de los desempeños de los estudiantes será numérica y cualitativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 así:  
**Superior, Alto, Básico, y Bajo**

**ARTICULO 94. EVALUACIÓN COGNITIVA.** Corresponde al cincuenta por ciento (50%) y se compone de:

<b>EVALUACIÓN COGNITIVA 50%</b>	
Parcial	20%
Evaluación acumulativa	30%
<b>Total</b>	<b>50%</b>

**ARTICULO 95. EVALUACIÓN PROCEDIMENTAL.** Corresponde al treinta por ciento (30%) y se compone de:

<b>EVALUACIÓN PROCEDIMENTAL 30%</b>	
Tareas, Módulos, Compromisos Académicos, Cuadernos y Carpetas	10%
Actividades pedagógicas dentro del aula (Quiz, exposición, simulacros y talleres)	10%
Participación en Clase	10%
<b>Total</b>	<b>30%</b>

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 84 de 104</b>

**ARTICULO 95. EVALUACIÓN ACTITUDINAL.** Corresponde al veinte por ciento (20%) y se compone de:

<b>EVALUACIÓN ACTITUDINAL 20%</b>	
Auto-Evaluación	
Presentación Personal	20%
Desempeño Interpersonal	

**ARTICULO 96. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

ESCALA INSTITUCIONAL	CRITERIOS	ESCALA NACIONAL
Desempeño Superior: 95 a 100	<p>Se entiende como la realización óptima de los desempeños, expresado en la escala numérica de 95 a 100, Gen relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto Educativo Institucional. En este rango el estudiante logra un nivel de desarrollo de sus habilidades por encima de los criterios básicos, altos, esperados en la evaluación integral propuesta. El estudiante demuestra en sus desempeños la capacidad de interiorizar y extrapolar los conceptos teóricos en la solución de conflictos y situaciones problemas en su contexto como valor agregado y proactivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.</li> <li>b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.</li> <li>c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.</li> <li>d. Respeta y participa en las actividades planteadas, por la institución, los docentes y/o sus compañeros.</li> </ul>	<b>DESEMPEÑO SUPERIOR</b>

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>

	<p>e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.</p> <p>f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.</p> <p>g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.</p> <p>h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.</p> <p>i. Asiste puntualmente a todas las actividades programadas por la institución y presenta excusa justificada en sus ausencias, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.</p> <p>j. Alcanza todos los objetivos y niveles de desempeño (analizar, interpretar, argumentar y proponer), propuestos sin actividades complementarias.</p> <p>k. Muestra excelente comportamiento y convivencia con todas las personas de la comunidad educativa.</p> <p>l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.</p> <p>m. Propone ideas y actividades que contribuyen a enriquecer el conocimiento y a la transformación del entorno.</p> <p>n. Representa una imagen digna de estudiante que refleja los principios básicos (espirituales, morales, éticos, estéticos y sociales), de urbanidad dentro y fuera de la institución.</p>	
Desempeño Alto: 85 a 94	<p>Se entiende como la realización destacada de los desempeños, expresado en la escala numérica de 85 a 94, en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos necesarios requeridos, donde el estudiante alcanza a identificar, describir y solucionar de manera creativa los problemas que se le presentan en su vida cotidiana, fundamentado en las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p><b>Los criterios de evaluación son:</b></p>	<b>DESEMPEÑO ALTO</b>

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.</li> <li>b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades programadas en el aula y en la institución.</li> <li>c. El trabajo en el aula de clase es constante, aportando con discreción al grupo.</li> <li>d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.</li> <li>e. Favorece con su comportamiento y actitud, la dinámica de grupo.</li> <li>f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.</li> <li>g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.</li> <li>h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.</li> <li>i. Alcanza todos los desempeños propuestos (analizar, interpretar, argumentar), pero con algunas actividades complementarias.</li> <li>j. Presenta justificación en caso de inasistencia, y se nivela en las actividades realizadas.</li> <li>k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.</li> <li>l. Representa una buena imagen de estudiante que refleja los principios básicos (espirituales, morales, éticos, estéticos y sociales), de urbanidad dentro y fuera de la institución.</li> </ul>	
<p><b>Desempeño Básico:</b> 70 a 84</p>	<p>Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional expresado en la escala numérica de 70 a 84.</p> <p><b>Los criterios de evaluación son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Participa eventualmente en las actividades programadas en el aula de clase y la institución.</li> <li>b. Su trabajo en el aula es inconstante.</li> <li>c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.</li> </ul>	<p><b>DESEMPEÑO BÁSICO</b></p>

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p>

	<p>d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.</p> <p>e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos en clase.</p> <p>f. Su comportamiento académico y formativo es aceptable.</p> <p>g. Presenta dificultades de comportamiento.</p> <p>h. Alcanza los desempeños mínimos (analizar, interpretar) con actividades complementarias dentro del período académico.</p> <p>i. Presenta faltas de asistencia, injustificadas.</p> <p>j. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.</p> <p>k. Manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución.</p> <p>l. Representa una imagen aceptable de estudiante, que refleja los principios básicos (espirituales, morales, éticos, estéticos y sociales), de urbanidad dentro y fuera del Colegio.</p>	
<p><b>Desempeño Bajo: 10 a 69</b></p>	<p>Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional expresado en la escala numérica de 10 a 69</p> <p><b>Los criterios de evaluación son:</b></p> <p>a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.</p> <p>b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.</p> <p>c. Pocas veces registra sus consultas y el desarrollo de las temáticas.</p> <p>d. Necesita ayuda constante para asimilar los conceptos.</p> <p>e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita</p>	<p><b>DESEMPEÑO BAJO</b></p>

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

Página 88 de 104

	f. Evidencia poco interés frente a sus compromisos académicos. g. Afecta con su comportamiento la dinámica de grupo. h. Realizó actividades de refuerzo y nivelación, y aún así, no alcanzó los desempeños mínimos. i. Presenta faltas constantes de asistencia injustificada hasta un 20% intensidad horaria. j. Presenta dificultades de comportamiento. k. Carece de sentido de pertenencia institucional. l. No refleja los principios básicos (espirituales, morales, éticos, estéticos y sociales), de urbanidad dentro y fuera del instituto.	
--	--	--

## ARTICULO 97. PROTOCOLO PROCESO ACADÉMICO

Teniendo en cuenta que cada institución educativa es autónoma en la elaboración de las estrategias del aprendizaje de los estudiantes, la Corporación Colegio San Juan Bosco establece el proceso académico de la siguiente manera.

El año lectivo constará de cuatro (4) periodos académicos y cada uno se compone de diez semanas de clase que el docente tendrá para evaluar de la siguiente manera:

- Durante el año escolar, en cada periodo se presentará un (1) parcial que tiene un juicio valorativo de 20% y un (1) acumulativo que tiene un juicio valorativo del 30%.
- En la cuarta semana de clase se realizará la primera evaluación parcial según el cronograma establecido por coordinación académica. y en la novena semana de clase se realizará la evaluación acumulativa. Y a si en cada uno d ellos siguientes periodos. Las evaluaciones deben ser enviadas a coordinación académica por los docentes con Quince (15) días de anterioridad para su revisión y aprobación.
- Las evaluaciones relacionadas con parciales y acumulativas se deben diseñar con preguntas tipo icfes
- Las áreas de ética, religión, informática y tecnología, educación física y la asignatura de catedra para la paz serán evaluadas en cada periodo durante la semana de refuerzo en sus respectivas clases.
- Con el fin de promover un aprendizaje significativo, la semana anterior a las evaluaciones parciales o Evaluación acumulativa cada docente debe realizar un proceso de profundización sobre los temas a evaluar, este proceso consta de un cuestionario que el estudiante debe desarrollar y sobre el cual se realizara las respectivas evaluaciones.
- El cuestionario de profundización tendrá una calificación procedimental.
- Durante cada periodo se deben realizar talleres, trabajos, exposiciones, que se encuentran contemplados en la evaluación procedural. La evaluación procedural es la estrategia por medio de la cual El estudiante, demuestra sus conocimientos procedimentales al desarrollar,

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 89 de 104</b>

técnicas, métodos, reglas, normas, destrezas motoras y cognitivas, estrategias, procedimientos para resolución de problemas. Además, capaz de realizar o ejecutar las operaciones procedimentales necesarias para lograr la meta propuesta

- Se realizarán dos simulacros en el año tipo icfes, uno en el mes de junio y el otro en el mes de octubre que tendrá un juicio valorativo dentro de la parte procedural con los siguientes rangos:
  - De 00 -50: la nota será igual a 60 de 51 - 75: la nota será igual a 80 de 76 - 90: la nota será igual a 90 de 91 - 100: la nota será igual a 100.
- Después de realizados los acumulativos los docentes deben registrar las notas en la plataforma y los estudiantes que presenten dificultad académica en las diferentes evaluaciones cognitivas y procedimentales deberán firmar amonestación académica después de cada actividad.
- El estudiante que es matriculado en el colegio como repitente, firmara compromiso académico.
- Los estudiantes que al finalizar el año lectivo alcancen desempeño básico, alto, o superior en todas las áreas del plan de estudio, serán promovidos.
- Con el fin de garantizar un acompañamiento académico adecuado, los docentes deben registrar las respectivas calificaciones (procedimentales, cognitivas y actitudinales) en la planilla auxiliar en el momento de calificar y debe subir esta nota a la plataforma.
- Los padres de familia deben recibir un informe académico verbal el finalizar el primer parcial de cada periodo y un informe académico escrito(boletín) al finalizar los acumulativos
- Los estudiantes que durante el periodo o al finalizar el periodo evidencien bajo nivel de desempeño o desinterés e irresponsabilidad por las actividades académicas, sean remitidos a coordinación académica para firma de compromiso de mejoramiento.
- Los estudiantes que durante el periodo sean remitidos a coordinación académica por bajo desempeño académico será remitido a psicología junto con sus acudientes.

**ARTÍCULO 98. NIVELACIÓN DURANTE EL PERÍODO.** Llámese nivelación a toda actividad pedagógica y estratégica de apoyo que le ayuda al estudiante a superar dificultades en el proceso de aprendizaje.

El docente deberá identificar durante los períodos escolares a los estudiantes con desempeños bajos a fin de responder a sus expectativas en el proceso de construcción del conocimiento y del saber. Cada docente es autónomo para definir durante el desarrollo de los períodos las actividades necesarias para nivelar o subir el nivel de los estudiantes que han presentado desempeños bajos en las diferentes áreas o asignaturas antes de finalizar cada periodo.

**ARTÍCULO 99. NIVELACION FINAL POR PERÍODO.** Al finalizar cada período, deberán presentar nivelación aquellos estudiantes cuyo promedio sea inferior a 70 en cada asignatura. Esta nivelación se desarrollará durante toda una jornada y cada área tendrá una hora establecida. A esta nivelación el estudiante deberá presentarse con el material de apoyo resuelto, según indicaciones del docente.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 90 de 104</b>

Esta nivelación será calificada sobre 70%. De igual manera el estudiante es responsable de asumir los deberes propios en su proceso de mejoramiento académico según el Decreto 1290 de 2009, artículo 12. Artículo 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante. Igualmente, el colegio cuenta con la autonomía de generar las propuestas de mejoramiento académico cuando se presenten las dificultades. El estudiante que no supera la dificultad en el periodo por medio de la nivelación final, quedará con la dificultad para el año.

**ARTÍCULO 100. PROMOCION ACADEMICA.** Teniendo en cuenta el Decreto 1290 de 2009, y en compilatorio 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación los estudiantes.

**ARTICULO 101. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.** Los estudiantes del Colegio San Juan Bosco serán PROMOVIDOS quienes al finalizar el año lectivo se encuentren inmersos en los siguientes casos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que al finalizar el año lectivo alcancen desempeño básico, alto, o superior en todas las áreas del plan de estudio.
- b) Los estudiantes que al finalizar el año lectivo no tengan desempeño bajo en ninguna área.

**ARTÍCULO 102. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.** Los estudiantes del Colegio San Juan Bosco, REPROBARÁN el año lectivo si se encuentran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Los estudiantes que al finalizar el año escolar después de haber realizado todas las acciones de mejoramiento pertinentes, persistan en presentar desempeño bajo en UNA (1) AREA no podrán ser promovidos al grado siguiente.
- b) Los estudiantes que presenten dificultad al finalizar el año en las áreas de matemáticas y humanidades en BASICA PRIMARIA no podrán ser promovidos.
- c) Si las ausencias sin justificar superan en un 25% de los días que se realicen actividades pedagógicas. El informe debe ser enviado a la Comisión de Evaluación y Promoción para el respectivo seguimiento.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que sin justa causa, no se presente a la jornada de nivelación se le dejará como nota la calificación que obtuvo en el período y no podrá presentar la nivelación en ninguna otra fecha.

### **ARTICULO 103. Profundización en Ingles**

Los estudiantes del grado once al finalizar su ciclo de estudios recibirán el título Bachiller Académico con profundización en Idioma Extranjero (Inglés)

**ARTICULO 104. PROMOCIÓN ANTICIPADA:** Esta se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 compilatorio del Decreto 1075 de 2015, así: Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia,

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 91 de 104</b>

recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las Competencias Básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el Registro Escolar". El procedimiento será el siguiente:

- a) Solicitud escrita por parte de los padres de familia y/o acudientes, dirigida al Consejo Académico.
- b) Estudio del cumplimiento de los requisitos por parte del Consejo Académico, teniendo en cuenta: La valoración del rendimiento académico con desempeño Superior en todas las áreas, el informe de los docentes de cada área que acompañan el proceso formativo del estudiante y además las evidencias de su excelente comportamiento.
- c) Solicitud del Consejo Académico al Rector, recomendando la promoción anticipada.
- d) Respuesta del Rector al parente de familia sobre la decisión tomada.
- e) Si la respuesta es positiva será consignada en el Registro Escolar.
- f) Las calificaciones del primer período del grado al cual fue promovido serán las mismas que obtenga en el primer período del nuevo grado.

**ARTICULO 105. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PRE – ESCOLAR.** El Colegio San Juan Bosco de Girón promociona un estudiante al grado siguiente de la primera infancia con la valoración cualitativa de todas las dimensiones de desarrollo. Este resultado se expresará como informe descriptivo y le permitirá a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral del niño y la niña. En ninguno de los casos los estudiantes del nivel de educación preescolar reprobarán el año (art 10 del decreto 2247 de 1997).

El nivel de preescolar continúa vigente con el decreto 2247 de 1997 en conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 115 de 1994, el cual se caracterizará por: Ser un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: o Conocer el estado del desarrollo integral de los estudiantes y de sus avances; o Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; o Generar en los docentes, en los padres de familia y en los estudiantes, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

### **CAPITULO 3.**

#### **PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

#### **COLEGIO SAN JUAN BOSCO**

#### **GIRON SANTANDER**

#### **ARTICULO 106. PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

**1. DEFINICION:** El proyecto de servicio social estudiantil obligatorio lo podemos definir como actividades extraescolar que los estudiantes de décimo y undécimo deben realizar, para poder

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 92 <b>de</b> 104

obtener el título de bachiller. Como está establecido en la resolución 4210 del 12 de septiembre 1996. Las actividades están orientadas, programadas y supervisadas por el coordinador, con la verificación de la rectora y estarán ajustadas al PEI de la institución.

**2. JUSTIFICACION:** El servicio social estudiantil obligatorio complementa el tiempo de la jornada académica La formación integral y permanente de nuestros educandos en el transcurrir de su paso por la institución Colegio San Juan Bosco, les permite realizar proyecciones de su ser y de su saber hacer en las comunidades de las cuales forman parte, y que pueden contribuir con acciones que los beneficien y les permitan mejorar sus proyecto de vida. Las múltiples necesidades de la comunidad conllevan a que la Institución Educativa Colegio San Juan Bosco contribuya con su mejoramiento mediante el servicio que sus educandos presentan con el desarrollo de variadas actividades.

En el plan de estudio del establecimiento educativo se programa una intensidad mínima de OCHENTA (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media de acuerdo con la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 que establece las reglas para la prestación de este servicio, el artículo 39 del decreto 1860 que determina el propósito general y los mecanismos para el mismo fin dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley general de educación 115 de 1994 , y por consiguiente está incluido en el proyecto educativo institucional (PEI). Esta práctica es indispensable para el título de bachiller.

Prescrito para las actividades pedagógicas, el cual no será inferior a ochocientas (800) horas en preescolar, mil (1000) horas en básica primaria y mil doscientos (1200) horas en secundaria.

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1 GENERALES**

Permitir y facilitar la relación y correlación del desempeño de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento, y posibilitar su desarrollo integral mediante la prestación del servicio social estudiantil donde se articulen las acciones educativas con las expresiones culturales y locales para satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario.

#### **3.2 ESPECIFICOS**

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 93 de 104</b>

- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones que permitan orientar a los estudiantes a un servicio social, humano y caritativo
- Desarrollar actividades de formación que proyecten un servicio a la comunidad
- Fomentar la práctica del servicio a comunidades vulnerables donde se apoye, a través de talleres de prevención en educación ambiental, atención y acompañamiento a la tercera edad, atención y acompañamiento a niños y niñas de primera infancia

#### 4. MARCO LEGAL:

- **LEY 115 DE 1994**

**ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.** Son objetivos específicos de la educación media académica: El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;

**ARTÍCULO 66. SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN CAMPESINA.** Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región.

Las entidades encargadas de impulsar el desarrollo del agro colaborarán con dichos estudiantes para que la prestación de su servicio sea eficiente y productiva.

**ARTÍCULO 107. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.** Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

- **DECRETO 1860 DE 1994**

**ARTÍCULO 39 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.** El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a 15 comunidades para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 94 de 104</b>

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la adulación a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento

- **RESOLUCIÓN 4210 DE 1996**

**Artículo 1.** La presente Resolución establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

**Artículo 2.** El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15º. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37º. Del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

**Artículo 3.** El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b>  Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017  NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b>  <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b>  <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0</p> <p><b>Página 95 de 104</b></p>

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Artículo 6.** El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

**Artículo 7.** En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97º de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley de 1194.

- **LEY 1503 DE 2011**

**Artículo 11. Servicio social en seguridad vial.** Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán la enseñanza de seguridad vial como una opción en el proyecto pedagógico que permite a los estudiantes que cursan los dos (2) años correspondientes a la educación media realizar el servicio social obligatorio.

Para tal efecto, impartirán la enseñanza de la educación vial en los términos, principios y objetivos definidos en la presente ley a los alumnos de grados inferiores, este programa podrá ser ejecutado por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en el tema.

- **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Página</b> 96 de 104

- **MANUAL DE CONVIVENCIA**

## 5. DURACIÓN

El proyecto tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

## 6. ARTICULACION EN EL PLAN DE ESTUDIOS

El servicio social estudiantil obligatorio además de pretender que los estudiantes se dispongan para ofrecer a la comunidad en general el don de servicio que promovemos, logramos establecer una articulación de dicho servicio con nuestro plan de estudio a través de alcance de competencias que hacen parte activa de la sociedad.

### 6.1 COMPETENCIAS

<b>CIUDADANAS</b>	
Convivencia y paz	Comprendo la importancia de la defensa del medio ambiente, tanto en el nivel local como global, y participo en iniciativas a su favor.
Participación y responsabilidad democrática	Reconozco qué es un bien público y participo en acciones que velan por su buen uso, tanto en la comunidad escolar, como en mi municipio.
<b>LABORALES GENERALES</b>	
<b>Intelectuales</b>	
Toma de decisiones	Identifico y llevo a la práctica la solución o estrategia adecuada para resolver una situación determinada.
Creatividad	Elijo las necesidades de cambio de una situación dada y establezco nuevas rutas de acción que conduzcan a la solución de un problema.
Solución de problemas	Identifico problemas en una situación dada, analizo formas para superarlos e implemento la alternativa más adecuada.
<b>PERSONALES</b>	
Orientación Ética	Actúo de forma autónoma, siguiendo normas y principios definidos.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0

Página 97 de 104

Dominio Personal	Defino mi proyecto de vida, aprovecho mis fortalezas, supero mis debilidades y establezco acciones que me permiten alcanzar dicho proyecto
------------------	--

## 7. REGLAMENTACION DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- a) Realizar la presentación del servicio social en una jornada contraria a la académica o en el horario asignado, evitando la interferencia en normal desarrollo de las clases.
- b) Solo serán válidas las excusas médicas o aquellas que a consideración de la institución y el coordinador del servicio social, tengan suficiente validez para no presentarse al servicio.
- c) En caso de ser desvinculado de la presentación del servicio social con justas causas tales como: incumplimiento de los horarios, faltas contra el manual de convivencia de la institución, desacato de la autoridad, incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas, robo, alcoholismo, drogadicción. Entre otras que puedan suscitarse, no se reconocerá el tiempo de servicio prestado hasta la fecha, sin lugar a ninguna apelación en contrario.
- d) Brindar un trato adecuado a todas las personas que tienen que ver con el servicio social obligatorio, dentro y fuera de la institución educativa finca la mesa.
- e) Presentar al finalizar su servicio social, el certificado individual del cumplimiento del servicio social, como requisito indispensable para otorgar el diploma de bachiller.
- f) Los estudiantes de undécimo grado (11º) tienen como plazo máximo para entregar la carpeta al coordinador del servicio social, la última semana del mes de octubre para proceder a la organización y legalización de los certificados ante la rectoría y finalmente ante la secretaría de la institución.
- g) El certificado final se debe diligenciar en letra imprenta, sin enmendaras de ninguna índole, favoreciendo su presentación. Este debe ser entregado en la carpeta personal que contiene toda documentación entregada para efectos de control en el momento de iniciar su servicio social.
- h) Los estudiantes de décimo (10) y undécimo grado (11º) presentaran su carpeta para efectos de control y revisión del proceso de prestación del servicio social, durante el año, previa programación que dará a conocer el coordinador del servicio social.
- i) Cumplir con el horario establecido por la dependencia donde prestará el servicio social obligatorio o con el acordado entre el estudiante y el asesor del proyecto.

### 7.1 FUNCIONES

#### COORDINADOR PROYECTO

- Organizar las carpetas con el listado de los estudiantes y la papelería correspondiente

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 99 de 104</b>

2. Realizar la inducción a los estudiantes una vez estén organizadas las carpetas
3. Responder por el cumplimiento de la planeación y ejecución de las actividades asignadas a los alfabetizadores
4. Rendir informe sobre el proyecto ejecutado por los estudiantes
5. Asignar, controlar y evaluar el trabajo de las actividades encomendadas a los alfabetizadores.
6. Realizar reuniones permanentes para orientar y revisar los procesos.
7. Elaborar y revisar los formatos de control, verificación de fechas y firmas responsables
8. Realizar la evaluación permanente del proyecto
9. Brindar la posibilidad de realizar el servicio social.
10. Garantizar a los estudiantes alfabetizadores capacitación, asesora y ambiente agradable de trabajo

#### **ASESOR DE SERVICIO SOCIAL.**

1. Realizar con su equipo de trabajo y de acuerdo con las orientaciones del jefe del proyecto, la programación y revisión periódica de las actividades asignadas a su cargo.
2. Tramitar la papelería sobre el servicio social de alfabetización
3. Rendir informes solicitados a las distintas dependencias

#### **7.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Todos los estudiantes vinculados del servicio social del estudiantado tienen los mismos deberes y derechos y correctivos contemplado con el presente manual de convivencia
2. Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas.
3. Presentarse debidamente vestido portando con decoro y respeto el Uniforme del colegio san Juan Bosco
4. Respetar y acatar las indicaciones del responsable de la actividad (asesor)

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 100 de 104</b>

5. Asistir a la reunión de inducción con el coordinador del servicio social obligatorio para conocer el proyecto de la institución, en el cual se presentan los lineamientos y sub- proyecto en los cuales podrá servir cada educando
6. Iniciar el servicio social obligatorio con el visto bueno del coordinador del proyecto a nivel institucional
7. Comunicar a los padres de familia o acudiente la actividad que realizara como servicio social indicando claramente días de prestación del servicio y horario en que debe presentarse.
8. Llevar registro individual del tiempo (horas) de prestación de prestación del servicio social en el formato suministrado por el coordinador del servicio social.
9. Demostrar interés, compromiso y responsabilidad por el desarrollo de las actividades encomendadas por la institución para la prestación del servicio social y el cumplimiento del programa.
10. Responder por los materiales y elementos de trabajo que le sean asignados en la institución para la prestación del servicio social
11. Atender las observaciones y sugerencias tanto del coordinador del servicio social de la institución educativa como del asesor del proyecto.
12. Responder por la buena imagen de la institución mantener buenos modales, vocabulario y presentación personal
13. Dar un trato adecuado a todas las personas en el cumplimiento del servicio social dentro y fuera de la institución.

### **7.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Promover de manera armoniosa el cumplimiento de la labor social reglamentaria
2. Acompañar a sus hijos en las actividades a las cuales sean vinculados dentro de la labor social
3. Facilitar el espacio y el tiempo para el desarrollo de la actividad de labor social obligatoria

### **ANEXO 1.**

#### **8. METAS**

- a) Integrar al 100% de los estudiantes del nivel de Educación Media Técnica a las actividades del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo a sus intereses de servicio.

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019  <b>Versión:</b> 2.0  <b>Página 101 de 104</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		

- b) Ejecutar el 100% de las actividades propuestas en los espacios adecuados y tiempos definidos.
- c) Desarrollar el sentido de pertenencia institucional.

## 9. FUNDAMENTACION TEORICA

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio está fundamentado en la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del ministerio de educación nacional, la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento de este proyecto.

El artículo 39 del decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994 y entrega al ministerio de educación nacional la función de establecer las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La ley 115 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. En el artículo 6º se dispone que los estudiantes del grado 10º y 11º deban cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del servicio social estudiantil, más 40 horas de un proyecto sobre trabajo realizado.

## 10. BENEFICIADOS

El proyecto social obligatorio está dirigido a los estudiantes de los grados 10º y 11º de la Institución Educativa Colegio San Juan Bosco y por consiguiente a toda la comunidad en general quienes se beneficiaran de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

La población beneficiada está ubicada en el área urbana del municipio de GIRON, Las instituciones y entidades que colaboran brindando a los estudiantes la oportunidad de cumplir con la prestación del servicio social obligatorio se concertarán una vez iniciado el año escolar.

## 11. RECURSOS

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b> <b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0 <b>Página 102 de 104</b>

**HUMANOS:** Estudiantes del grado 10º y 11º del Colegio San Juan Bosco, los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto.

**FISICOS:** las instalaciones de cada uno centros donde se preste el servicio ( se debe tener en cuenta que dentro del servicio no se contempla servicios generales ni trabajos de mano no calificados, solo atención y prevención )

**12. PLAN DE ACCION:** El servicio social obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la promoción y preservación de la salud, siendo prioritarias las necesidades de la institución. Se hará entonces un seguimiento a este proyecto en forma permanente con el objetivo de retroalimentar los procesos realizados durante su ejecución .Este seguimiento se hace antes, durante y después de cada etapa y sesión con las siguientes actividades

### 13. EVALUACIÓN

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, será evaluado finalizado el año escolar, con el fin de retroalimentarlo. En su evaluación serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

Organización y ejecución del proyecto y actividades.

Puntualidad en la ejecución de actividades y entrega de informes.

Eficacia de cada una de las actividades realizadas.

Balance positivo de directivos, docentes, estudiantes y comunidad educativa en general.

#### 13.1 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Cuando el estudiante presta su servicio social, recibe unos formatos en los que entre otros aspectos, registra las horas laboradas, las cuales son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo. De la misma manera, serán utilizados como instrumentos de evaluación las observaciones directas, la entrega de informes y las evidencias fotográficas en el caso de ser necesarias.

### ANEXO 2.

#### 14. LÍNEAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

	<b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4	<b>Código:</b> M-DE-PE-02  <b>Fecha de Emisión:</b> 01/02/2019
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Página 103 de 104</b>

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, actividades, los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, la Institución Educativa Colegio San Juan Bosco, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El servicio social estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil, deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- Los proyectos pedagógicos del servicio constituyen un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- El servicio social atiende prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- El servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la comunidad.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.

## 15. CERTIFICACIÓN

La certificación será expedida por la entidad donde los estudiantes presten el servicio social estudiantil obligatorio una vez se hayan cumplido las ochenta (80) horas mínimas reglamentarias.

	<p><b>CORPORACION COLEGIO SAN JUAN BOSCO</b> Resolución de aprobación No. 1664 del 11 de julio de 2017 NIT: 900.998.551-4</p>	<p><b>Código:</b> <b>M-DE-PE-02</b></p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>01/02/2019</b></p>
	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión: 2.0</b></p>

Página 104 de 104